



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros                      :—:                      De años anteriores: 2,50 euros	<b>INSERCIÓNES</b> 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		<b>Depósito Legal</b> BU - 1 - 1958
<b>Año 2008</b>	<b>Miércoles 5 de marzo</b>	<b>Número 45</b>

## INDICE

### DIPUTACION PROVINCIAL

**Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería y Montes.** *Convocatoria para la distribución de plantas ornamentales existentes en la finca de Río Cobia, 2008.* Págs. 2 y 3.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### — JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

**De Miranda de Ebro** núm. 1. 334/2006. Págs. 3 y 4.

**De Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja** núm. 2. 398/2007. Pág. 4.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### — JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

**Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Hacienda.** Págs. 4 y 5.

**Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo.** *Tablas salariales revisadas para el año 2008, del convenio colectivo de la empresa Urbaser, S.A.* Pág. 6.

#### — MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA.

**Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León. Sala de Burgos.** Págs. 6 y 7.

#### — AYUNTAMIENTOS.

**Burgos. Sección de Tributos.** Pág. 7.

**Briviesca.** *Convocatoria y bases del concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo.* Págs. 8 y ss.  
*Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación para la unidad de ejecución 2-UE-1.* Pág. 10.

**Villagonzalo Pedernales. Servicio Municipal de Recaudación.** Págs. 10 y 11.

**Valdorros.** *Reglamento de uso de las instalaciones del pabellón cubierto.* Págs. 11 y ss.

*Ordenanza fiscal reguladora por la prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales: Pabellón de deportes municipal cubierto.* Págs. 13 y 14.

**Villariego.** *Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.* Págs. 14 y ss.

**Cardeñajimeno.** *Reglamento del Registro Municipal de Parejas de Hecho.* Págs. 16 y 17.

**Altable.** Págs. 17 y 18.

**Espinosa de Cervera.** Pág. 18.

#### — JUNTAS ADMINISTRATIVAS.

**Barrasa de Mena.** Pág. 18.

### SUBASTAS Y CONCURSOS

#### — AYUNTAMIENTOS.

**Pinilla de los Barruecos.** *Subasta de aprovechamiento de maderas 2008.* Págs. 18 y 19.

**Campillo de Aranda.** *Concurso para el alquiler de la denominada Casa del Médico.* Pág. 19.

**Monterrubio de la Demanda.** *Subasta pública de aprovechamientos maderables del monte «La Dehesa» n.º 241.* Pág. 20.

**Castrillo del Val.** *Subasta para el aprovechamiento de madera de las parcelas 20.314 y 30.314 del polígono 502.* Pág. 20.

### ANUNCIOS URGENTES

#### — MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria.** Pág. 21.

**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Castellón.** Págs. 21 y 22.

**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia.** Pág. 22.

**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos.** Págs. 23 y 24.

#### — JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

**Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía.** Págs. 24 y ss.

#### — CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

**Del Duero. Comisaría de Aguas.** Pág. 26.

#### — AYUNTAMIENTOS.

**Burgos. Gerencia de Urbanismo.** *Aprobación definitiva del anexo al proyecto de reparcelación de la U.A. del Sector S-3 «Casa de la Vega».* Págs. 26 y ss.

**Medina de Pomar.** Pág. 32.

#### — JUNTAS VECINALES.

**Hontomín.** Pág. 32.

**Torre.** Pág. 32.

#### — MANCOMUNIDADES.

**Mancomunidad de Municipios Ribera del Arlanza y del Monte.** Pág. 32.

### DIPUTACION PROVINCIAL

**Sección de Contratación.** *Adjudicación de la subasta para el suministro de licencias de uso de paquetes ofimáticos.* Pág. 32.

# DIPUTACION PROVINCIAL

## MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

### Convocatoria para la Distribución de Plantas Ornamentales existentes en la finca de Río Cobia, 2008

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2008, de conformidad con lo dictaminado por la Sección de Medio Ambiente y Agricultura, en su reunión de 26 de noviembre de 2007, acordó aprobar la mencionada Convocatoria, de acuerdo con las siguientes:

#### B A S E S

1.<sup>a</sup> - *Objeto y finalidad de la Convocatoria:* El objeto de esta Convocatoria es subvencionar a las Entidades Locales beneficiarias, el importe de las plantas ornamentales que soliciten de las existentes en el Vivero Provincial, situado en la Finca de Río Cobia, y cuya finalidad es el embellecimiento de los pueblos de la provincia y la ornamentación de jardines y vías públicas.

Queda expresamente prohibida la cesión para la ornamentación de chalets, jardines o cualquier otro tipo de propiedad privada.

2.<sup>a</sup> - *Beneficiarios:* Serán beneficiarios de estas ayudas los Municipios, o Juntas Vecinales de la provincia de Burgos que lo soliciten de conformidad con lo establecido en las Bases Tercera y Cuarta de esta Convocatoria.

3.<sup>a</sup> - *Solicitudes:* Las Entidades Locales interesadas en la obtención de las subvenciones amparadas en esta Convocatoria, deberán formular sus solicitudes en el modelo normalizado aprobado, que se adjunta como Anexo I a esta Convocatoria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, y se presentarán en el Registro General de esta Diputación o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.<sup>a</sup> - *Documentación básica que debe adjuntarse a la solicitud:* Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

Acuerdo de la Entidad comprensivo de los siguientes compromisos:

- a) De aceptación de la subvención que en su caso podría otorgarse, y de no ser posible de renunciar a ella en el plazo de quince días.
- b) De destinar las plantas que se adjudiquen a la ornamentación de jardines y vías públicas.
- c) De no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas.
- d) Aportar el 20% del importe total de las plantas ornamentales concedidas.
- e) Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5.<sup>a</sup> - *Plazo de presentación:* Las solicitudes se presentarán en los lugares indicados en la cláusula 3.<sup>a</sup>, teniéndose en cuenta todas las solicitudes que los Municipios o Juntas Vecinales hayan presentado, para el fin de la Convocatoria, desde el día 1 de enero de 2008, atendiendo la consulta realizada por la Sección de Medio Ambiente y Agricultura.

6.<sup>a</sup> - *Subsanación de defectos de la solicitud:* Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de esta Convocatoria, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los tér-

minos previstos en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.<sup>a</sup> - *Criterios objetivos que regirán en el otorgamiento de las ayudas:* La concesión de las subvenciones se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva, y para el otorgamiento de las plantas se fijan los siguientes criterios objetivos por orden decreciente de importancia:

Si el número de plantas solicitadas por los interesados no excediese de las existencias del Vivero Provincial, tendrán la condición de beneficiarios todos los solicitantes.

Cuando el número de plantas solicitadas excediera de las disponibles se aplicarán los siguientes criterios de selección para ajustar las plantas solicitadas a las disponibles:

1.<sup>o</sup> - Tendrán preferencia los solicitantes que no hubieran sido beneficiarios en las dos convocatorias anteriores otorgando 3 puntos por este concepto.

2.<sup>o</sup> - Tendrán preferencia las solicitudes que supongan menor importe de las plantas solicitadas, otorgando los puntos equivalentes al cociente resultante de dividir 1.000 por el precio total de las plantas solicitadas, rebajando proporcionalmente el número de las plantas a las solicitudes de mayor importe, hasta ajustar las solicitadas con las disponibles.

8.<sup>a</sup> - *Cuantía de la subvención:* La Diputación Provincial subvencionará el 80% del coste total de las plantas concedidas, hasta un máximo de 3.000 euros por Entidad solicitante.

A tales efectos, se establece que dicho coste vendrá determinado por la aplicación de los precios unitarios de adjudicación del concurso para el suministro de plantas ornamentales con destino a la "Campaña de distribución del año 2006".

Previamente a la retirada de las plantas concedidas, y en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al que reciban la notificación de la concesión, deberán ingresar el 20% de su importe total, en la cuenta n.º 2018 0000 60 1120000015 de Caja de Burgos, a nombre de esta Diputación Provincial.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior será causa de pérdida de la subvención concedida, otorgándose automáticamente las plantas reservadas al solicitante que hubiera quedado en la lista de reserva, de conformidad con la solicitud formulada.

9.<sup>a</sup> - *Órgano y plazo de resolución de la Convocatoria. Publicidad de las subvenciones concedidas:* Vista la relación de solicitudes, y una vez estudiadas las mismas de conformidad con los criterios objetivos establecidos en la Base séptima, la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería y Montes, constituida en Comisión de Valoración propondrá al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, la adjudicación de las plantas solicitadas notificándose seguidamente a las Entidades Locales beneficiarias en el plazo máximo de ocho días naturales, contados a partir del día siguiente al de la Resolución de la Presidencia, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente.

La resolución de la Convocatoria, para asegurar la publicidad de los beneficiarios de las mismas, se insertará en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

10. - *Entrega de las plantas:* Las plantas serán puestas a disposición de los solicitantes, previa notificación a los Beneficiarios, en la Finca de Río Cobia, siendo el transporte desde la finca al punto de destino por cuenta de los solicitantes.

11. - *Obligaciones de los beneficiarios, inspección y control:* Las Entidades Beneficiarias quedan obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación.

La Diputación Provincial, a través del Servicio Técnico de la Unidad de Agricultura, se reserva la facultad de comprobar la realización de las plantaciones, sin perjuicio de las inspecciones y controles de actuación que la Comisión de Medio Ambiente y Agricultura, considere oportuno efectuar.

*Disposiciones adicionales:*

1. Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

2. Por la Unidad de Agricultura y Ganadería se prestará asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

3. En todo lo no previsto en esta Convocatoria, será de aplicación lo señalado en la nueva Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 13 de febrero de 2006, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 68, de 6 de abril de 2006, y en lo no regulado en esta última, lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento para su aplicación de 21 de julio de 2006 y cuanto establece la normativa estatal y de régimen local.

4. Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

*Disposición final:*

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases de Convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999 de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

Burgos, 21 de febrero de 2008. – El Presidente, Vicente Orden Vigará. – La Secretaria General Accidental, M.ª Pilar González Juez.

200801543/1563. – 225,00

\* \* \*

ANEXO I

SOLICITUD DE PLANTAS ORNAMENTALES

D. ...., en calidad de Alcalde/Presidente del Ayuntamiento/Junta de .....

Expone: Que enterado de la Convocatoria de la “Campaña de Distribución de Plantas Ornamentales para el año 2008”, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y aceptando sus Bases.

Solicita: Las plantas que se relacionan a continuación, para ornato de este Municipio.

PLANTAS	Precio €	N.º
<b>FRONDOSAS:</b>		
ACER	1,10	
CHOPO PAPELERO	0,60	
CHOPO BOLEANA	1,20	
CHOPO SIMONI	1,20	
CHOPO TEIXIANA	1,20	
FRESNO COMUN	1,20	

PLANTAS	Precio €	N.º
MORERA	2,00	
NOGAL AMERICANO	0,90	
PLATANO	1,20	
PRUNUS PISARDI	2,20	
SAUCE	1,20	
TILO DE HOLANDA	2,40	
<b>CONIFERAS:</b>		
ABETO	0,84	
<b>ARBUSTOS:</b>		
ALIGUSTRE CALIFORNIA	0,04	
LILAS	0,90	

Declara: Que la Entidad solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impidan ser beneficiarios de las subvenciones, de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Y contrae los siguientes compromisos:

1. - De aceptación de la subvención que en su caso podrá otorgarse, y de no ser posible, de renunciar a ella en el plazo de quince días.

2. - De destinar las plantas que reciba a la ornamentación y vías públicas.

..... a ..... de ..... de 2008.

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.—  
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES.—

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**MIRANDA DE EBRO**

**Juzgado de Primera Instancia número uno**

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 334/2006.  
Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Procuradora: D.ª María Luisa Yela Ruiz.

Contra: D. Tomás Martín Carpintero.

D.ª María Mar Cámara Terrazas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 334/2006 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por D.ª María Luisa Yela Ruiz contra D. Tomás Martín Carpintero, en reclamación de 51.074,44 euros de principal, más otros 15.322 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Mitad indivisa del local perteneciente a D. Tomás Martín Carpintero, sito en Miranda de Ebro, c/ Ciudad de Toledo, 40, planta baja.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al tomo 1.328, libro 404, folio 46, finca 39.375.

La subasta se celebrará el próximo día 15 de mayo, a las 11.00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en c/ República Argentina, n.º 7, conforme con las siguientes condiciones:

1.ª - La finca embargada ha sido valorada en 106.000 euros y una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración, a efecto de subasta, es de 106.000 euros.

2.<sup>a</sup> - La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.<sup>a</sup> - Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.<sup>a</sup> - Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicase a su favor.

5.<sup>a</sup> - Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en la entidad Banesto, cuenta número 1093 0000 05 033406, el 30% del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.<sup>a</sup> - Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.<sup>a</sup> - Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.<sup>a</sup> - Para el caso de que se hagan posturas que no superen, al menos, el 50% del valor de tasación o aun siendo inferior cubran al menos la cantidad por la que se ha despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.<sup>a</sup> - No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10. - El presente edicto se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, hasta la fecha de celebración de la subasta.

11. - Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12. - En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Miranda de Ebro, a 13 de febrero de 2008. – La Secretario, María Mar Cámara Terrazas.

200801366/1352. – 160,00

### VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

#### Juzgado de Primera Instancia número dos

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 398/2007.

Sobre: Otras materias.

De: D. Carlos Miguel Condado González, D.<sup>a</sup> Montserrat Condado González y D.<sup>a</sup> María Evelia Condado González.

Procuradora: D.<sup>a</sup> María Eugenia Antuñano Iglesias.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. – Juicio expediente de dominio. Exceso de cabida 398/2007. – Parte demandante: D. Carlos Miguel Condado González, D.<sup>a</sup> Montserrat Condado González y D.<sup>a</sup> María Evelia Condado González.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Providencia: Juez, D.<sup>a</sup> Esther Gómez Alonso. – En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 7 de noviembre de 2007.–

Recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias, de la Procuradora D.<sup>a</sup> María Eugenia Antuñano Iglesias, incóese el expediente de dominio para la inscripción de exceso de cabida que se insta, en el que se le tendrá por personado en nombre y representación de D. Carlos Miguel Condado González, D.<sup>a</sup> Montserrat Condado González y D.<sup>a</sup> María Evelia Condado González entendiéndose con ellos las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dese traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal, entregándose las copias del escrito y documentos, y no resultando precisa la citación del titular registral, persona de quien proceden los bienes y persona a cuyo nombre están catastrados por ser los promovientes los herederos de los mismos, cítese al Ayuntamiento de Cigüenza y a D. Salvador Gutiérrez Eutiquio como dueños de las fincas colindantes y a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio sea desconocido por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos a publicar en el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, de este Juzgado, y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados. Librense los edictos, entregándose a la Procuradora Sra. Antuñano Iglesias el dirigido al «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup>: La Juez. – Doy fe: La Secretario.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se cita a personas ignoradas que pueda perjudicar.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 7 de noviembre de 2007. – La Secretario Judicial (ilegible).

200710473/1318. – 110,00

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Hacienda

*Citaciones para ser notificados por comparecencia  
los interesados que se relacionan*

Al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración, realizar la notificación personal a los interesados, o a sus representantes, en los procedimientos que figuran en la relación adjunta, pese a haber sido intentada dos veces dicha notificación, por el presente anuncio se cita a dichos interesados, o a sus representantes, para ser notificados por compare-

cencia en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio, en la oficina del órgano competente para la tramitación que también se indica en la relación adjunta.

Si transcurrido tal plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según establece el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Burgos, a 13 de febrero de 2008. – El Jefe del Servicio Territorial de Hacienda, Javier Villagra de Blas.

200801320/1323. – 34,00

\* \* \*

Organo que la tramita:

Oficina Liquidadora de la Delegación de Hacienda, Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, calle Alejandro Rodríguez de Valcárcel. 09550 Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

Obligado tributario o su representante	Procedimiento que motiva la citación
11917548-Y GONZALEZ LUIS, ROBERTO BO. SAN PEDRO (QUINCOCES DE YUSO) N.º 65, PISO 2.º IZ. 09510 QUINCOCES DE YUSO BURGOS	09-IVRY-TPA-LAJ-07-000277 LIQ. ACTOS JURIDICOS DOCUMENT.

**Citaciones para ser notificados por comparecencia los interesados que se relacionan**

Al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración, realizar la notificación personal a los interesados, o a sus representantes, en los procedimientos que figuran en la relación adjunta, pese a haber sido intentada dos veces dicha notificación, por el presente anuncio se cita a dichos interesados, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio, en la oficina del órgano competente para la tramitación que también se indica en la relación adjunta.

Si transcurrido tal plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según establece el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Burgos, a 18 de febrero de 2008. – El Jefe del Servicio Territorial de Hacienda, Javier Villagra de Blas.

200801400/1421. – 132,00

\* \* \*

Organo que la tramita:

Servicio Territorial de Hacienda de Burgos. Plaza Bilbao, 3. 09004 Burgos.

Obligado tributario o su representante	Procedimiento que motiva la citación
13053069-V MANRIQUE VALDERAS, ISMAEL BO. JUAN XXIII, N.º 16 09007 BURGOS	09-DIR2-SYD-LSU-05-000937 LIQ. SUCESIONES
13163939-G VILLALUENGA SINDE, ANA CRISTINA CL. SAN PEDRO DE CARDEÑA, N.º 64 Piso 1-I 28033 MADRID	09-DIR2-SYD-LSU-06-001176 LIQ. SUCESIONES

Obligado tributario o su representante	Procedimiento que motiva la citación
12873278-V MARTINEZ CAMARA, ANA DELIA CL. JOSE ANTONIO, N.º 132 Piso 3 09260 PRADOLUENGO BURGOS	09-DIR2-SYD-LSU-07-001033 LIQ. SUCESIONES
72720642-R LARRAURI ROMAN, IGOR CL. CUCHILLERIA, N.º 77 Piso 1.º IZQ. 01001 VITORIA-GASTEIZ ALAVA	09-IND2-TPA-LTP-06-000508 LIQ. TRANSMISIONES PATRIMON.
X-2624829-T PAULINOVA DIMITROVA, PETIA CL. DEL MEDIO, N.º 2 09290 QUINTANAPALLA BURGOS	09-IND2-TPA-LTP-06-000597 LIQ. TRANSMISIONES PATRIMON.
71271754-K SANTAMARIA ANUNCIBAY, RAMON CL. LA VEGA, N.º 6 09194 CARDEÑADIJO BURGOS	09-IND2-TPA-LAJ-07-000146 LIQ. ACTOS JURIDICOS DOCUMENT.
71267337-C CASTRO ANTOLIN, MARIA SOLEDAD P.J. ERAS DE CAPISCOL, N.º 2 Piso PB A 09007 BURGOS	09-IND2-TPA-LAJ-07-000054 LIQ. ACTOS JURIDICOS DOCUMENT.
71267337-C CASTRO ANTOLIN, MARIA SOLEDAD P.J. ERAS DE CAPISCOL, N.º 2 Piso PB A 09007 BURGOS	09-IND2-TPA-LAJ-07-000055 LIQ. ACTOS JURIDICOS DOCUMENT.
13077787-X PISA BARRUL, SANTIAGO PS. FUENTECILLAS, N.º 17 Piso 1 09001 BURGOS	09-IND2-TPA-LAJ-07-000223 LIQ. ACTOS JURIDICOS DOCUMENT.
B-9393240 OUTLET BURGOS, S.L. CL. SANTIAGO, N.º 16 09007 BURGOS	09-IND2-TPA-LTP-06-000214 LIQ. TRANSMISIONES PATRIMON.
13110626-M GARCIA GIL, LUIS MARIA CL. MAYOR, N.º 60 Piso 1 E 09240 BRIVIESCA BURGOS	09-IND2-TPA-LTP-07-000308 LIQ. TRANSMISIONES PATRIMON.
X-1702579-G KHALIL, JULALI CL. CONDE GARAY, N.º 58 34100 SALDAÑA PALENCIA	09-IND2-TPA-LTP-07-000322 LIQ. TRANSMISIONES PATRIMON.
B-9426958 OFICASA SERVICIOS INTEGRALES, S.L. CL. PARRAL, N.º 84 09006 BURGOS	09-IND2-TPA-LTP-07-000337 LIQ. TRANSMISIONES PATRIMON.
22701531-W PAJARES MOLINUEVO, CARMEN CL. TXIBILI, N.º 7 Piso 3 20015 SAN SEBASTIAN GUIPUZCOA	09-IND2-TPA-LTP-06-000550 LIQ. TRANSMISIONES PATRIMON.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

**DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**

**Oficina Territorial de Trabajo**

*Resolución de fecha 14 de febrero de 2008, de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de las tablas salariales revisadas para el año 2008, del Convenio Colectivo de la Empresa Urbaser, S.A. Convenio Colectivo 0901071.*

Visto el acuerdo de fecha 23 de enero de 2008 recibido en esta Oficina el día 13 de febrero de 2008, suscrito por la Representación Empresarial y los Delegados de Personal, por el que se establece la publicación de las tablas salariales revisadas para el año 2008, del Convenio Colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 15 de junio de 2005, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 127, de fecha 6 de julio de 2005, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el R.D. 1040/81 de 22 de mayo (B.O.E. 6-6-81) sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el R.D. 831/95 de 30 de mayo (B.O.C.yL. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C.yL. n.º 183, de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 14 de febrero de 2008. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200801376/1355. – 91,50

\* \* \*

ACTA

Asistentes:

En representación de los trabajadores:

D. José M.ª Barrios Frutos.

D. José Luis Núñez Coruña.

D. Santiago P. Rodríguez Delgado.

En representación de la Empresa:

D. Javier Hernández Espino.

De la reunión celebrada por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Urbaser, S.A. y sus trabajadores en el centro de trabajo de Aranda de Duero, respecto a los servicios de L.V., L.A. y R.R.S.U.

En Aranda de Duero, siendo las doce horas del día 23 de enero de 2008, y en los locales de la Empresa se reúnen las personas relacionadas anteriormente, para tratar el orden del día, siguiente:

Actualizar para el año 2008 las tablas salariales y demás conceptos retributivos del Convenio Colectivo actualmente en vigor, a tenor de lo especificado en sus artículos 40 y 41.

Esta actualización viene en función de aplicar, a las tablas salariales y demás conceptos retributivos en vigor al 31-12-06, el I.P.C. real (4,2%) del año 2007. Asimismo y para el año 2008, a dichas tablas salariales, resultantes, se las añade un incremento del 2%, según el I.P.C. previsto por el I.N.E. para el año 2008.

De todo esto se desprende que a partir del 1/1/2008:

El art. 4. - Tablas salariales, quedará:

	<i>Euros</i>
Jefe de Servicio:	38,86 euros
Capataz:	38,06 euros
Administrativa:	36,49 euros
Mecánico:	36,49 euros
Conductor:	33,39 euros
Peón especialista:	32,39 euros
Peón:	31,35 euros

El art. 25. - Pluses, quedará:

Plus domingo y festivo:	28,50 euros
Plus sábado:	16,42 euros
Plus lunes, recogida nocturna:	12,23 euros

El art. 28. - Jubilación especial, quedará:

Jubilación a los 60 años:	4.401,25 euros
Jubilación a los 61 años:	3.631,03 euros
Jubilación a los 62 años:	2.200,63 euros
Jubilación a los 63 años:	1.430,42 euros

Todos los demás conceptos no sufren modificación alguna en su redacción.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la reunión siendo las 13,00 horas del día más arriba indicado. – (Siguen varias firmas ilegibles).

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE CASTILLA Y LEON**

**Sala de Burgos**

*Anuncio de notificación mediante entrega o depósito de los interesados en las reclamaciones económico-administrativas que se relacionan en el anexo*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 112, 214 y 234 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre y en el artículo 50.5 del Real Decreto 520/2005 por el que se aprueba el Reglamento general en materia de revisión en vía administrativa, de 13 de mayo (B.O.E. del 27), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el art. 112 de la citada Ley, por el presente anuncio se cita a los interesados o sus representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados mediante entrega o depósito de los actos administrativos derivados de las reclamaciones económico-administrativas que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes podrán recoger una copia del acto en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que se efectuó el último intento de notificación, previa firma del recibí, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en la sede de esta Secretaría de la Sala Desconcentrada de Burgos del Tribunal Económico-Administrativo de Castilla y León, sita en c/ Vitoria, n.º 39, 1.ª planta. En el momento de la entrega se le tendrá por notificado.

Transcurrido el plazo de un mes del párrafo anterior, una copia del acto será depositada formalmente en la Secretaría del Tribunal y se considerará como fecha de notificación del acto la fecha del depósito, de lo que se dejará constancia en el expediente.

Si se persona posteriormente se le entregará dicha copia, sin firma de recibí. Dicha entrega no tendrá ningún valor a los efectos de notificaciones o de reapertura de plazos.

Se advierte, que en aplicación de lo dispuesto en el punto 3 del art. 112 de la Ley General Tributaria, cuando el inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites se entiendan notificados por no haber comparecido el interesado o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de este procedimiento, y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

\* \* \*

## ANEXO

<i>Interesado/Representante Apellidos y nombre/Razón Social</i>	<i>Asunto N.º referencia</i>
Congelados a Medida, S.L.	09/903/2007
Congelados a Medida, S.L.	09/904/2007

Burgos, 13 de febrero de 2008. – Por delegación del Secretario, la Jefe de Servicio de Secretaría, Ana Paula Ibáñez González.  
200801469/1469. – 48,00

**Anuncio de notificación mediante entrega o depósito de los interesados en las reclamaciones económico-administrativas que se relacionan en el anexo**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 112, 214 y 234 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre y en el artículo 50.5 del Real Decreto 520/2005 por el que se aprueba el Reglamento general en materia de revisión en vía administrativa, de 13 de mayo (B.O.E. del 27), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el art. 112 de la citada Ley, por el presente anuncio se cita a los interesados o sus representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados mediante entrega o depósito de los actos administrativos derivados de las reclamaciones económico-administrativas que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes podrán recoger una copia del acto en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que se efectuó el último intento de notificación, previa firma del recibí, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en la sede de esta Secretaría de la Sala Desconcentrada de Burgos del Tribunal Económico-Administrativo de Castilla y León, sita en c/ Vitoria, n.º 39, 1.ª planta. En el momento de la entrega se le tendrá por notificado.

Transcurrido el plazo de un mes del párrafo anterior, una copia del acto será depositada formalmente en la Secretaría del Tribunal y se considerará como fecha de notificación del acto la fecha del depósito, de lo que se dejará constancia en el expediente.

Si se persona posteriormente se le entregará dicha copia, sin firma de recibí. Dicha entrega no tendrá ningún valor a los efectos de notificaciones o de reapertura de plazos.

Se advierte, que en aplicación de lo dispuesto en el punto 3 del artículo 112 de la Ley General Tributaria, cuando el inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites se entiendan notificados por no haber comparecido el interesado o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de este procedimiento, y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

\* \* \*

## ANEXO

<i>N.I.F.</i>	<i>Interesado/Representante Apellidos y nombre/Razón Social</i>	<i>Reclamación N.º referencia</i>
13.152.215	Marañón Sainz, Lorena	09/533/2007
13.259.507	Pedro Andrés, Daniel de	09/448/2007

Burgos, 18 de febrero de 2008. – Por delegación del Secretario, la Jefe de Servicio de Secretaría, Ana Paula Ibáñez González.  
200801506/1524. – 49,50

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

## Sección de Tributos

## Notificación por comparecencia

Habiendo sido intentada infructuosamente, dos veces, la notificación individualizada de las resoluciones dictadas por Decreto de Alcaldía, así como de las liquidaciones a los sujetos pasivos, por los conceptos, ejercicios e importes que a continuación se indican, al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se efectúa la presente citación.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados de dichas resoluciones y/o liquidaciones, en la Plaza Mayor, n.º 1, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Efectuada la notificación de las liquidaciones por cualquiera de las dos formas antes descritas, los importes deberán ser ingresados en los siguientes plazos:

a) Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no encontrar conforme la resolución y/o liquidación practicada, podrán interponerse contra la misma, los siguientes recursos:

Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el Ilmo. Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente en que le sea notificada la resolución y/o liquidación, en cualquiera de las formas antes dichas: contra la denegación expresa o presunta de dicho recurso, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, en los plazos indicados en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro que estime procedente.

<i>Apellidos y Nombre</i>	<i>N.I.F. C.I.F.</i>	<i>N.º liquidación/ N.º exp. Sección</i>
CONCEPTO: SANIDAD.		
Barcenilla Redondo, Pilar	13.041.320-K	Notif. Liq. 100604008/07
CONCEPTO: DESCALIFICACION VPO Aportación de documentación.		
Benito García, José	13.062.358-Z	Exp. 8.059/07
CONCEPTO: I.A.E.		
Francisco Martínez, Alfredo de	50.940.456-X	Traslado exp. 7.906/07
CONCEPTO: SANIDAD.		
Gómez Pérez, M.ª Mar	13.119.900-X	Notif. Liq. 100615486/07
Martín del Mercado Codón, José M.ª	35.943.137-W	Notif. Liq. 100615189/07
Nebreda Vela, Guillermo	12.870.472-V	Notif. Liq. 100614887/07
Peraita Peraita, Fernando	13.054.161-M	Notif. Liq. 100608868/07
Pérez Ibáñez, Rafael	13.111.004-S	Notif. Liq. 100614324/07
Río Revilla, M.ª Isabel del	13.048.521-T	Notif. Liq. 100591630/07
Rojo Rojo, Avelino	71.242.290-C	Notif. Liq. 100613910/07

Burgos, 14 de febrero de 2008. – El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200801425/1427. – 49,50

## Ayuntamiento de Briviesca

### *Convocatoria y Bases del concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo, incluida en la oferta de empleo público en este Ayuntamiento para el año 2006*

#### BASES

Primera. - *Objeto de la convocatoria y características de la plaza:*

El objeto de la convocatoria es la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Briviesca, incluida en la oferta pública de empleo de 2006, clasificada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo D, de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/1984.

El sistema de selección es concurso-oposición al amparo de lo previsto en el art. 39 de la Ley 50/1998 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, sobre procesos selectivos de consolidación de empleo temporal.

La presente convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, «Boletín Oficial de Castilla y León», tablón de edictos de la Corporación y, en su caso, en extracto, en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. - *Requisitos de los candidatos:*

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1993 de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o de cualquiera de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definido en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, y no exceder de aquella en la que falten al menos diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del cargo y el ejercicio de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

f) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional I, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Tercera. - *Instancias:*

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición se dirigirán al Presidente de la Corporación, acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen (mediante aportación de originales o fotocopias compulsadas), en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que exige la base segunda, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a

partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los derechos de examen se fijan en 18 euros, que serán satisfechos por los aspirantes en la Tesorería Municipal, o en cualquiera de las cuentas que el Ayuntamiento tenga abiertas al efecto, cuyo resguardo deberá ser unido a la solicitud y no podrá ser devuelto más que en el caso de no ser admitido a examen por falta de requisitos para tomar parte en el mismo.

En ningún caso la mera presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto.

El Ayuntamiento dispondrá de un modelo normalizado de instancia donde se establecerán los requisitos que debe reunir esta. A la instancia se acompañará necesariamente:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación mínima que resulte exigible.
- c) Justificante del abono de derechos de examen.

Cuarta. - *Admisión de aspirantes:*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el señor Alcalde aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, ordenando su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos, concediendo un plazo de diez días naturales para reclamaciones y subsanación de errores; asimismo se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, composición nominal del Tribunal, titulares y suplentes.

Quinta. - *Tribunal Calificador:*

El Tribunal Calificador será designado por el Alcalde-Presidente de la Corporación, de acuerdo con la siguiente composición:

Presidente: El de la Corporación, o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- Secretario de la Corporación como funcionario de carrera.
- Un funcionario de carrera de la Escala de Administración General de igual o superior titulación, perteneciente al Ayuntamiento de Briviesca.
- Representante designado por la Junta de Castilla y León.
- Un representante sindical a propuesta del Comité de Empresa.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Se designará el mismo número de miembros suplentes del Tribunal, el cual no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. - Los aspirantes serán convocados, provistos de su D.N.I., para cada ejercicio en llamamiento único y, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

Séptima. - *Procedimiento de selección:*

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases: Concurso y oposición libre.

A) Fase de concurso: Donde el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados conforme establece la base tercera, por los aspirantes de acuerdo con los siguientes criterios:

- Por el desempeño de puestos de Auxiliar Administrativo, en régimen funcional interino (salvo funcionarios eventuales)

o laboral temporal, en la Administración Local, 0,025 puntos por cada mes de servicio, con un máximo de 3 puntos.

B) La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio. - De carácter obligatorio para todos los aspirantes: Consistirá en desarrollar en un tiempo máximo de una hora y media, un tema de carácter general entre dos propuesto/s por el Tribunal, sin que deba necesariamente coincidir con un epígrafe concreto del temario. El Tribunal en su valoración del ejercicio tendrá en cuenta fundamentalmente la capacidad de formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor de la exposición.

Segundo ejercicio. - De carácter obligatorio para todos los aspirantes: Consistirá en uno o más supuestos de demostración práctica de conocimientos de operatoria de un ordenador personal y manejo de procesador de textos, durante el periodo que determine el Tribunal.

Octava. - *Calendario de realización de las pruebas:*

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se dará a conocer conforme previene la base cuarta. El resto de ejercicios deberán hacerse públicos los anuncios por el Tribunal en los locales donde se hayan desarrollado las pruebas o en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Novena. - *Llamamientos. Orden de actuación.*

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se realicen conjuntamente, será el que resulte del sorteo previsto en la fecha del comienzo del primer ejercicio.

El Tribunal queda facultado para acordar la lectura de cualquier ejercicio de la oposición siempre que lo considere oportuno, pudiendo preguntar a los aspirantes en aclaración de conocimientos.

Décima. - *Calificación definitiva:*

1. - Fase de concurso: Será previa a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio, no pudiéndose tener en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Consistirá en la valoración de méritos de los aspirantes que efectúe el Tribunal sobre los alegados y acreditados por los mismos en el momento de presentación de instancias para tomar parte en este proceso selectivo, no teniendo en cuenta los méritos que se aleguen posteriormente. Se valorarán los méritos conforme al baremo que consta en la base séptima.

2. - Fase de oposición: Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se calificará de cero a diez puntos, dividiéndose la puntuación total por el número de miembros del Tribunal, y siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de cinco en cada uno de ellos. La puntuación final de la fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios.

La puntuación total del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de concurso y de la fase de oposición.

Undécima. - *Relación de aprobados y presentación de documentos:*

Terminada la calificación de aspirantes, el Tribunal publicará la lista de aprobados por el orden de puntuación obtenida, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que

se pueda proceder por el órgano competente al nombramiento formal.

El aspirante designado presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requerimientos exigidos en la convocatoria, que a continuación se expresan:

a) Documento Nacional de Identidad.

b) Título original y copia del título exigido para presentarse a la convocatoria.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el Servicio Territorial de Sanidad.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación, no podrá ser nombrado y se anularán todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas de selección.

Duodécima. - *Toma de posesión:*

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimotercera. - *Incidencias:*

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento en todo lo no previsto en estas bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero.

\* \* \*

ANEXO

Temario.-

1. La Constitución Española de 1978. Significado y estructura. Principios generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

3. Organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía.

4. El Municipio: Concepto y elementos. La Organización Municipal. Competencias.

5. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. Moción de censura y cuestión de confianza. Los Concejales.

6. El Pleno del Ayuntamiento. La Junta de Gobierno Local. Organos complementarios.

7. Los Reglamentos y Ordenanzas locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

8. Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y Orden del día. Actas y certificaciones de acuerdo.

9. Derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local. Información y participación ciudadana.

10. El personal al servicio de las Entidades Locales: Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

11. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

12. El Archivo: sus funciones y servicios. Clases de archivo. Criterios de ordenación de archivos.

13. Atención al público y documentos administrativos.

14. La automatización de las oficinas: Concepto y aplicaciones.

15. Concepto de informática y evolución histórica: Esquema general y componentes de un ordenador.

16. Historia y cultura de la localidad de Briviesca.

17. Símbolos representativos de Briviesca.

18. El Fondo Social Europeo. Política de cohesión europea 2007-2013.

19. Inmigración: Trabajadores extranjeros.

20. Nomenclatura de calles de Briviesca.

Briviesca, 12 de febrero de 2008. – El Alcalde, José María Martínez González.

200801406/1430. – 105,00

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de febrero, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Primero. - Aprobar el Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación presentados correspondientes a la unidad de ejecución 2-UE-1, con las consideraciones establecidas en el informe jurídico de fecha 1 de febrero de 2008, y en especial en su fundamento tercero, debiendo además incluir en la relación de propietarios al Ayuntamiento de Briviesca como propietario al ser titular de la parcela denominada "S" recogida en el Estudio de Detalle, con una superficie de 58,516 m.<sup>2</sup>.

Segundo. - Publicar los Estatutos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, así como proceder a la notificación individual de los propietarios de la unidad de ejecución, y cuantos interesados hayan comparecido en el expediente.

Tercero. - Requerir a los propietarios, para la constitución de la Junta de Compensación, mediante el otorgamiento de la escritura pública, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Cuarto. - A partir de la publicación, los propietarios que no deseen formar parte de la Junta de Compensación, podrán solicitar la expropiación de sus bienes y derechos.

Quinto. - Designar como representante de este Ayuntamiento en la Junta de Compensación al Concejal D. Arturo Pascual Madina.

Sexto. - Solicitar del Registro de la Propiedad de Briviesca, certificación de dominio y de cargas de las fincas, la práctica de los correspondientes asientos y el depósito de los Estatutos.

Séptimo. - Requerir a la Junta de Compensación, para que una vez constituida, presente ante este Ayuntamiento, y en el plazo de seis meses, el correspondiente Proyecto de Actuación».

Conforme prescribe el artículo 46 de la nueva Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano municipal que dictó el acuerdo, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la presente resolución; advirtiéndole que si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedida la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en los plazos

indicados en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Briviesca, a 18 de febrero de 2008. – El Alcalde, José María Martínez González.

200801395/1441. – 39,00

## Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

### SERVICIO MUNICIPAL DE RECAUDACION

#### *Citaciones para ser notificados por comparecencia*

Intentada la notificación del acto administrativo que figura en el cuerpo del presente escrito, por dos veces, a los interesados que figuran en la relación adjunta o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables al Servicio de Recaudación Municipal. Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, Plaza de la Constitución, n.º 1.

Plazo: Quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de la tramitación: Servicio Municipal de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

Acto: Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Notificado el apremio y requerido de pago de sus débitos el deudor que comprende este expediente, Hdros. Celestino Peña Martínez, con D.N.I. 12.900.191-C, habiendo transcurrido el plazo que establece el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin haberse realizado el ingreso requerido, se procede, en cumplimiento del mandato contenido en la providencia de apremio, al embargo de los bienes y derechos que procedan, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 83 del mismo texto legal y 169.2 de la Ley General Tributaria.

Diligencia de embargo.–

Notificado el apremio y requerido de pago de sus débitos el deudor que comprende este expediente, Hdros. Celestino Peña Martínez, con D.N.I. 12.900.191-C, habiendo transcurrido el plazo que establece el art. 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin haberse realizado el ingreso requerido, se procede, en cumplimiento del mandato contenido en la providencia de apremio, al embargo de los bienes y derechos que procedan, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 83 del mismo texto legal y 169.2 de la Ley General Tributaria.

Declaro embargado, como de la propiedad del citado deudor, el bien inmueble que a continuación se describe:

Municipio: Villagonzalo Pedernales.

Referencia catastral urbana: 9637706VM3893N0001HW.

Naturaleza urbana: Vivienda.

Localización: Calle Ruiz Valverde, n.º 35.

Superficie suelo: 289 m.<sup>2</sup>. Construida: 204 m.<sup>2</sup>.

Titularidad: Herederos de Celestino Peña Martínez, D.N.I.: 12.900.191-C.

El deudor Celestino Peña Martínez (Herederos de), ostenta sobre el inmueble embargado el derecho de propiedad en pleno dominio, que es lo que se embarga.

Las fincas descritas quedan afectas, por virtud de este embargo, a las responsabilidades del deudor perseguidas en este expediente por los descubiertos que a continuación se detallan:

Concepto	Ejercicio	Importe principal	Recargo apremio	Gastos y costas	Total descub.
Tasa basuras	2006	28,00	5,60	12,00	45,60
I.B.I. urbana	2006	56,17	11,23	15,00	82,40
Tasa basuras	2007	30,00	6,00	12,00	48,00
I.B.I. urbana	2007	57,26	11,45	15,00	83,71
Total:					259,71

El importe total del débito podrá extenderse a los intereses que puedan devengarse hasta que se concluya la ejecución y las costas de éste.

De este embargo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos a favor del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

Con esto se da por concluida esta diligencia de embargo de bienes inmuebles, a cuya firma es invitado el compareciente, al que se notifica en este acto, junto con el Jefe de la Oficina de Recaudación y el Agente de Recaudación, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Siendo usted el deudor, le notifico la transcrita diligencia de embargo, conforme establece el artículo 83.2 del Reglamento General de Recaudación y le requiero para que aporte al expediente los títulos de propiedad del inmueble embargado, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentara por certificación de los extremos que sobre su titulación dominical consten en el Registro de la Propiedad del Partido.

En Villagonzalo Pedernales, a 7 de febrero de 2008.

Contra este embargo, si no fuere de su conformidad, que es definitiva en vía administrativa, puede interponer los siguientes recursos:

- Reposición: En el plazo de un mes desde la recepción de esta notificación, ante el Jefe de la Unidad de Recaudación.

- Contencioso-administrativo: En el plazo de 2 meses desde la recepción de la notificación de la resolución del recurso anterior o en el plazo de tres meses desde la interposición del mismo si no se resolviera expresamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esta jurisdicción.

- Revisión: En los casos previstos en el art. 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Ante el Ayuntamiento Pleno.

- El que considere más conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

Villagonzalo Pedernales, 11 de febrero de 2008. – El Jefe de la Oficina de Recaudación, Enrique Rodríguez García.

200801242/1231. – 75,00

### Ayuntamiento de Valdorros

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional del Reglamento Municipal de Uso de Instalaciones Deportivas: Pabellón Cubierto de Valdorros y su correspondiente ordenanza fiscal reguladora del servicio y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dichos acuerdos quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cumpliendo lo establecido en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a publicar el texto íntegro de la ordenanza y del Reglamento regulador del Servicio.

\* \* \*

### REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEL PABELLON CUBIERTO DE VALDORROS

#### Artículo 1.º – Objeto:

Es objeto del presente Reglamento regular las condiciones de uso y funcionamiento, por particulares, de las instalaciones del Pabellón Municipal cubierto, sito en este Municipio.

#### Artículo 2.º – Horario de funcionamiento:

El horario regular de funcionamiento de la pista polideportiva y vestuarios del pabellón será el siguiente:

a) De lunes a viernes, ambos inclusive, en horario de 10.00 a 13.00 horas y de 16.00 a 22.00 horas.

b) Sábados, domingos y festivos, en horario de 10.00 a 14.00 horas y de 16.00 a 22.00 horas.

#### Artículo 3.º – Usuarios:

Se consideran como tal todas aquellas personas que individual o colectivamente utilicen las instalaciones y cumplan fielmente la presente normativa .

#### Clases de usuarios:

a) Individualidades: Se considera "individualidad" cualquier persona mayor de edad.

b) Jóvenes: Se considera "joven" aquel usuario menor de dieciocho años. Estos jóvenes deberán siempre ir acompañados de un mayor de 18 años que asuma las responsabilidades.

c) Empadronados: Se considera "empadronado" cualquier persona que esté empadronada en el Ayuntamiento de Valdorros, de acuerdo con la normativa de régimen local.

d) Jubilados: Se considera "jubilado" aquella persona mayor de sesenta y cinco años, o menor, si se encontrara en dicha situación, perciba o no pensión de la Seguridad Social.

#### Artículo 4.º – Derechos de los usuarios:

1. - Obtener las reservas de utilización que soliciten las instalaciones de acuerdo con la presente normativa.

2. - Los usuarios deberán utilizar las instalaciones para las que tengan concedida reserva de acuerdo con las normas impartidas al respecto y a utilizar los servicios que la reserva lleva anexos.

3. - Los usuarios tienen derecho a exigir que las instalaciones por ellos reservadas estén en perfecto estado de higiene y limpieza.

4. - Los usuarios podrán exponer al empleado del servicio cuantas sugerencias estimen oportunas, o en su caso, al Concejal delegado.

#### Artículo 5.º – Deberes de los usuarios:

1. - Respetar el derecho de los demás usuarios.

2. - Efectuar el uso de las instalaciones tanto interiores como exteriores cuidando de no dañar los distintos elementos existentes.

3. - Usar cada elemento de las instalaciones para la función establecida, prohibiéndose expresamente el uso de balones, pelotas, etc., en otro lugar que no sean canchas deportivas y dentro de éstas evitando acciones que impliquen riesgos de deterioro de suelos, paredes, puntos de luz, material deportivo, etc.

4. - Atender las instrucciones del personal de servicio, o Concejales, respecto del cumplimiento de la normativa, así como de la conducta a mantener dentro de las instalaciones.

5. - Las bolsas de deporte y ropa de calle de los usuarios no se dejarán en las canchas deportivas ni espacios colindantes a estas.

El Ayuntamiento de Valdorros no se responsabiliza de los objetos o dinero que pudieran faltar a los usuarios y por tanto recomienda a los mismos acudir a las instalaciones sin objetos de valor.

Artículo 6.º – *Prohibiciones expresas:*

Quedan prohibidos los siguientes actos en todas las instalaciones deportivas municipales:

- Fumar y consumir bebidas alcohólicas.
- Introducir utensilios de vidrio en los recintos deportivos.
- Comer dentro de cualquiera de las instalaciones municipales cubiertas.
- La colocación de publicidad estática perteneciente a otra institución ajena al Ayuntamiento y salvo permiso expreso del mismo.
- La publicidad de bebidas alcohólicas y tabaco.
- El acceso de animales.
- Jugar y/o calentar con balones, pelotas y otros objetos en vestuarios, pasillos de acceso a pista y todas aquellas zonas que no se consideren espacios deportivos.
- La utilización de cualquier instalación deportiva municipal para impartir clases con finalidad lucrativa, excepto las autorizadas expresamente por escrito.

Artículo 7.º – *Reserva y acceso a las instalaciones:*

1. - Los interesados, mayores de 18 años en el uso de las instalaciones del Pabellón Municipal Cubierto, presentarán solicitud dirigida al Sr. Concejale Delegado de Deportes, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de utilización prevista, acompañando:

- a) Acreditación de la representación que ostente, en su caso.
- b) Fecha para la que se solicita y, en su caso, calendario de fechas de utilización con indicación del horario en caso de tratarse de liga o competición oficial.
- c) Resguardo del ingreso del precio público devengado, en su caso.

2. - La autorización señalará las fechas y horarios autorizados, así como las demás condiciones que, en su caso, procedieran.

3. - No podrá hacerse uso de las instalaciones sin haberse autorizado expresamente, debiendo mostrarse la misma al empleado municipal o miembro de la Corporación competente que lo solicite, para su efectiva acreditación.

4. - Si personados en portería un grupo de personas solicitan hacer uso en ese momento de alguna instalación que estuviera libre (no reservada por ninguna persona), se obviará el trámite de reserva previa, teniendo acceso previo pago de la tarifa establecida.

5. - Si por causas ajenas a las instalaciones, los reservantes no hicieran uso de su reserva previamente concertada perderán el importe de la misma y la posibilidad de aplazarla. Únicamente podrán solicitar la devolución del importe de la reserva si avisaran al empleado municipal, con un mínimo de veinticuatro horas de antelación.

6. - El complemento de luz habrá de abonarse siempre que hiciera falta para el correcto uso de las instalaciones, aun cuando ello no fuera necesario para el total de la hora de reserva a utilizar.

7. - Al entregar el resguardo de reserva el empleado del servicio proporcionará al usuario o usuarios la llave del vestuario, que permanecerá bajo custodia del mismo hasta que finalice la actividad, comprometiéndose a su devolución al abandonar el vestuario.

Artículo 8.º – *Limitaciones de uso:*

1. - El periodo máximo de utilización como norma general para entrenamientos de la pista polideportiva y vestuarios y sin perjuicio de que razones debidamente motivadas permitan ampliar en supuestos concretos el periodo normal de utilización, será:

- a) De 1 hora y 15 minutos, al día.
- b) De 2 horas y 30 minutos, a la semana.

2. - El uso del pabellón y sus instalaciones queda limitado para la práctica de los deportes compatibles, tales como fútbol-sala, balonmano, baloncesto, voleibol, hockey, badminton, artes marciales, y otras que no alteren ni perjudiquen las instalaciones y sus materiales.

3. - No se permitirá el acceso a las instalaciones sin calzado deportivo y ropa adecuada, quedando expresamente prohibido el uso de zapatillas con suela negra.

4. - Los usuarios que tengan concertada reserva tendrán acceso a los vestuarios deportivos, con un máximo de 30 minutos de antelación a la hora reservada.

5. - El acceso a las gradas es absolutamente libre y gratuito. Salvo en los casos que por motivos justificados y previamente anunciados, así se indicara.

6. - Los espectadores mantendrán en todo momento una actitud respetuosa tanto hacia los deportistas como hacia la instalación en sí, así como hacia el resto de los espectadores.

7. - Las instituciones públicas de enseñanza, los clubes o asociaciones federadas, así como las Escuelas Municipales de Deportes que pudieran crearse en un futuro, concertarán a principios de curso o temporada con el órgano municipal competente el uso de las instalaciones para todo el periodo bajo las condiciones que se estipulen en cada caso.

Artículo 9.º – *Responsabilidad:*

1. - Los usuarios, y de modo inmediato los solicitantes, estos últimos siempre mayores de 18 años, serán responsables de todos los daños y/o pérdidas que se produzcan en las diversas instalaciones del pabellón, tanto interiores como exteriores, con ocasión del uso de las mismas, debiendo sufragar los costes correspondientes.

2. - El Ayuntamiento no se hace responsable de las pérdidas, roturas o desperfectos de objetos ropa y/o materiales particulares de los usuarios, que se produzcan con motivo del uso de las instalaciones del Pabellón.

3. - El material necesario para la práctica de las diversas actividades deportivas autorizadas (porterías, redes, canastas y análogos, en los que no se incluyen los balones), será suministrado por el Ayuntamiento haciéndose responsables los usuarios, y de modo inmediato a los solicitantes, de su buen uso y devolución, sufragando los daños o pérdidas que se produzcan en los mismos.

4. - Se podrá prohibir por un tiempo determinado la entrada al polideportivo a quien persista en comportamientos inadecuados o abusivos con otros usuarios o con el personal adscrito al cuidado o servicio de las instalaciones.

5. - El Ayuntamiento de Valdorros declina toda responsabilidad que pueda producirse por accidente de los usuarios cuando sea culpa, negligencia o uso indebido de las instalaciones y servicios.

Artículo 10. – *Reservas y preferencias de uso:*

1. - La Alcaldía-Presidentencia, mediante resolución motivada, podrá reservar el uso de las instalaciones del pabellón, por razones justificadas, previo aviso, con una semana de antelación, a los usuarios debidamente autorizados.

2. - En cualquier caso, y siempre que se trate de horario lectivo, tendrán preferencia de uso los centros docentes públicos del municipio, a fin de impartir enseñanza de educación física, y previa solicitud de los mismos.

3. - En caso de coincidencia de horario y fecha, tendrán prioridad en el uso, y por este orden, las escuelas municipales, las asociaciones deportivas del municipio, y usuarios empadronados sobre el resto de usuarios.

Artículo 11. – *Tarifas:*

1. - Las tarifas aplicables y exigibles en el uso de las instalaciones serán reguladas en la correspondiente ordenanza fiscal municipal reguladora.

2. - Una vez aprobadas las tarifas estarán publicadas en el tablón de anuncios del Polideportivo. Los horarios de uso público de las instalaciones se fijarán asimismo en el tablón de anuncios del Polideportivo.

Artículo 12. – *Régimen sancionador:*

1. - *Infracciones.*

El incumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento será objeto de sanción administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden en que pudieran incurrir.

Para la imposición de las sanciones se tendrá en cuenta la gravedad de la infracción, antecedentes del infractor, la reincidencia y los perjuicios ocasionados a los usuarios y a las instalaciones.

Las infracciones se clasificarán como:

Infracciones leves. - Son infracciones leves:

- a) El trato incorrecto a monitores, usuarios, jueces deportivos, espectadores o personal de la instalación.
- b) Causar daños leves de forma voluntaria a la instalación, al material o mobiliario con que estén equipados.
- c) El incumplimiento de cualquiera de los deberes de los usuarios señalados en el presente Reglamento, cuando no tenga la calificación de infracción grave o muy grave.

Infracciones graves. - Son infracciones graves:

- a) La reiteración en el incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en el presente Reglamento.
- b) La comisión de tres infracciones leves en el plazo de un año.
- c) El insulto a usuarios, espectadores, monitores, jueces deportivos o personal empleado en la instalación.
- d) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o mobiliario con el que están equipados.
- e) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismos o a otras personas.
- f) La agresión física a otros usuarios, espectadores, monitores, jueces o empleados de la instalación.

Infracciones muy graves. - Son infracciones muy graves:

- a) La comisión de tres infracciones graves en el plazo de un año.
- b) La agresión física a otros usuarios, espectadores, monitores, jueces deportivos o empleados de la instalación con consecuencias para su salud.
- c) Originar por imprudencia o negligencia consecuencias muy graves al propio Ayuntamiento o a cualquier otro colectivo recogido en el punto anterior.

Respecto a la tipificación y clasificación de las infracciones establecidas en el presente Reglamento, será de aplicación supletoria lo establecido en el artículo 139 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 13. – *Sanciones:*

Las infracciones leves podrán ser sancionadas con simple apercibimiento por escrito, con la imposición de multa de hasta 300 euros y/o la pérdida de la condición de abonado o usuario de todas las instalaciones deportivas durante un periodo de hasta seis meses.

Las infracciones graves podrán ser sancionadas con la imposición de multa de hasta 600 euros y/o la pérdida de la condición de abonado o usuario de todas las instalaciones deportivas durante un periodo comprendido entre seis meses y un año.

Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con la imposición de multa de hasta 1.200 euros y/o la pérdida de la condición de abonado o usuario de todas las instalaciones deportivas durante un periodo comprendido entre un año y hasta perpetuidad.

Tanto las sanciones de orden pecuniario como las que supongan suspensión podrán ser acumuladas en una misma resolución sancionadora.

Con independencia de la imposición de las sanciones procedentes, si alguna infracción llevara aparejado un deterioro, rotura o desperfecto de algún elemento de la instalación deportiva, el infractor estará obligado al abono del importe de los daños y perjuicios causados.

Artículo 14. – *Competencia sancionadora:*

El Presidente de la Corporación tendrá la competencia sancionadora.

Artículo 15. – *Procedimiento sancionador:*

La imposición de sanciones será conforme a lo establecido en el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1398/2003 de 4 de agosto.

Artículo 16. – *Entrada en vigor:*

El presente Reglamento entrará en vigor una vez se publique íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo a que se refieren los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta que no se acuerde su modificación o derogación, total o parcial, por el Organismo competente.

*Disposición adicional primera:*

1. - En la ordenanza municipal que regule el precio público por utilización de las instalaciones del Pabellón, se establecerá que las escuelas municipales y los centros docentes públicos del municipio estarán exentos de abono alguno.

2. - Igualmente, se establecerá en dicha ordenanza una exención de pago a las Asociaciones Deportivas Federadas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del municipio respecto del uso del pabellón cuando se trate de competiciones oficiales, así como de 1 hora y 15 minutos a la semana.

3. - Establecerá asimismo bonificación para usuarios empadronados en el municipio de Valdorros.

*Disposición adicional segunda:*

Lo establecido en el artículo 4.º no limita la capacidad del Ayuntamiento de organizar y/o autorizar la celebración de otros acontecimientos en el pabellón, siempre que quede suficientemente garantizada la compatibilidad y salvaguarda de las instalaciones.

*Disposición adicional tercera:*

La franja horaria establecida en el artículo 2.º que no se corresponde con la de funcionamiento regular de la pista y vestuarios, quedará a libre disposición del Ayuntamiento.

El presente Reglamento fue aprobado por el Pleno el día 2 de marzo de 2007.

\* \* \*

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES: PABELLON DE DEPORTES MUNICIPAL CUBIERTO**

Artículo 1. - *Fundamento y régimen:*

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida a este Municipio –en su calidad de Administración Pública de carácter territorial– en los artículos 4.1 a), b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 19 de la Ley reguladora de las Haciendas

Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo así como en los artículos 20 y 57 de dicha norma.

El uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales se ajustará, además de lo previsto en la legislación sectorial aplicable, a lo reglamentado en la normativa general del Polideportivo Cubierto, el Reglamento Municipal de Uso y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas.

**Artículo 2. - Hecho imponible:**

El hecho imponible lo constituye la utilización de las instalaciones deportivas municipales de la localidad de Valdorros.

**Artículo 3. - Devengo:**

La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios, que se entenderán iniciados en el momento de hacer la reserva y abonar la tarifa estipulada, no siendo imprescindible realizar la reserva en el supuesto de que la instalación deportiva objeto de interés esté libre en el momento en que deseen hacer uso de ella.

**Artículo 4. - Sujetos pasivos:**

1. - Estarán obligados al pago de esta tasa quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, en las instalaciones deportivas municipales.

2. - No obstante, el pago y cuantía de la tasa podrá estar sujeto a un procedimiento especial por el Organismo competente con los siguientes usuarios:

- Federaciones deportivas.
- Clubs deportivos no profesionales.
- Centros escolares.
- Escuelas deportivas
- Asociaciones Deportivas, Recreativas y Juveniles. Municipales.
- Empadronados.

3. - Para acceder al convenio a que se refiere el n.º 2 anterior, será requisito indispensable que el destino de la instalación para la que se solicite, se corresponda con el objeto de la Entidad solicitante según disposición de sus propios Estatutos.

**Artículo 5. - Responsables:**

1. - Será responsable solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributaciones.

2. - Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas Entidades.

3. - Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los Administradores de aquéllas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran imposible las infracciones. Asimismo, tales Administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. - Serán responsables subsidiarios los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen

gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

**Artículo 6. - Tarifas:**

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas a continuación para cada uno de los distintos servicios o actividades.

<i>Cancha polideportiva</i>	<i>Euros</i>
Alquiler cancha polideportiva con luz (hora)	6
Alquiler cancha polideportiva con luz (jóvenes) (hora)	3
Alquiler cancha deportiva con luz usuario empadronado (hora)	1
Bono de 10 utilizaciones (con luz)	50
Bono de 10 utilizaciones (jóvenes) (con luz)	25
Alquiler cancha polideportiva sin luz (hora)	4
Alquiler cancha deportiva sin luz (jóvenes) (hora)	2

**Artículo 7. - Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables:**

A partir de la vigencia de la presente ordenanza no se concederá ninguna clase de exenciones ni bonificaciones en la exacción de esta tasa, con excepción de las reducciones previstas en cada uno de los epígrafes precedentes.

**Artículo 8. - Normas de gestión:**

1. - Las reservas de las instalaciones deportivas se realizarán en el Excmo. Ayuntamiento de Valdorros, pudiendo efectuarse las mismas con dos días de antelación como máximo, debiendo abonar en ese momento el importe fijado en el artículo anterior.

2. - Si durante el ejercicio en que permanezca vigente esta ordenanza se pusiera en funcionamiento alguna instalación no prevista en la misma, se aplicará la tasa prevista para el recinto que más específicamente se ajuste por analogía a las tasas en ellas contenidas.

3. - Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

**Artículo 9. - Infracciones y sanciones tributarias:**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

**Disposición final:**

Esta ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2007.

**Vigencia:**

La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Valdorros, a 15 de febrero de 2008. – El Alcalde, Angel Barrio Arribas.

200801354/1363. – 360,00

**Ayuntamiento de Villariezo**

Elevado a definitivo el respectivo acuerdo provisional publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 248, correspondiente al día 28 de diciembre de 2007, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que este Ayuntamiento ha aprobado la ordenanza, cuyo texto definitivo se inserta a continuación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Burgos, en

el término de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

\* \* \*

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

#### Artículo 1.º - *Fundamento y naturaleza:*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el art. 59.1 del mismo texto legal, este Ayuntamiento establece el impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 92 a 99 del citado texto refundido.

#### Artículo 2.º - *Hecho imponible:*

1. - El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. - Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en estos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. - No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los Registros, por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

#### Artículo 3.º - *Sujetos pasivos:*

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el Permiso de Circulación.

#### Artículo 4.º - *Responsables:*

1. - Responden solidariamente de las obligaciones tributarias todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2. - La responsabilidad se exigirá en todo caso en los supuestos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5.º - *Beneficios fiscales:*

1. - Están exentos los vehículos y sujetos pasivos que se enumeran en el artículo 93.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en cualquier otra disposición con rango de ley, tal como establece el artículo 9.1 del mismo texto legal.

2. - Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 del artículo 93 del Real Decreto 2/2004, los interesados deberán instar su concesión, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración Municipal, o en su caso, la Diputación Provincial, si ha asumido la gestión tributaria del impuesto, se expedirá un documento que acredite su concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo de la letra e) del apartado 1 del art. 93 del R.D. 2/2004, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los términos que este establece.

#### Artículo 6.º - *Cuota tributaria:*

1. - Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijadas en el artículo 95 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se incrementarán por aplicación sobre las mismas de los siguientes coeficientes:

	<u>Euros</u>
<b>A) Turismos:</b>	
De menos de 8 caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00
<b>B) Autobuses:</b>	
De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30
<b>C) Camiones:</b>	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	42,28
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	118,64
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	148,30
<b>D) Tractores:</b>	
De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30
<b>E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:</b>	
De menos de 1.000 y más de 750 kilog. de carga útil	17,67
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	27,77
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
<b>F) Otros vehículos:</b>	
Ciclomotores	4,42
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	30,29
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	60,58

2. - El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

3. - Reglamentariamente se determinará el concepto de las diversas clases de vehículos y las reglas para la aplicación de las tarifas (Reglamento General de Vehículos).

4. - El Ayuntamiento podrá incrementar las cuotas fijadas en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, mediante la aplicación sobre ellas de un coeficiente, el cual no podrá ser superior a 2.

El Ayuntamiento podrá fijar un coeficiente para cada una de las clases de vehículos previstas en el cuadro de tarifas del artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el cual podrá ser, a su vez, diferente para cada uno de los tramos fijados en cada clase de vehículo, sin exceder en ningún caso el límite máximo fijado en el párrafo anterior.

#### Artículo 7.º - *Bonificaciones:*

Los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha

de su fabricación gozarán de una bonificación del 100% en la cuota del impuesto. Caso de no conocerse dicha fecha se tomará como tal la de su primera matriculación o en su defecto la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

**Artículo 8.º - Periodo impositivo y devengo:**

1. - El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto en los casos de primera adquisición de los vehículos, en cuyo caso, el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca esta adquisición.

2. - El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

3. - El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro Público correspondiente. En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota a exigir se prorrateará por trimestres naturales y se pagará la que corresponda a los trimestres que queden por transcurrir en el año, incluido aquél en que se produzca la adquisición.

4. - Cuando la baja tenga lugar después del devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo le corresponda percibir.

**Artículo 9.º - Gestión tributaria del impuesto:**

La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponden al Ayuntamiento del domicilio que conste en el Permiso de Circulación del vehículo, salvo en el caso de que haya delegado todas o algunas de dichas funciones en la Diputación al amparo del artículo 7 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**Artículo 10. - Autoliquidación:**

El Ayuntamiento exigirá este impuesto en régimen de autoliquidación cuando se matricule un vehículo por primera vez o se quiera dar de baja uno ya matriculado.

**Artículo 11. - Justificación del pago del impuesto:**

1. - Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo, deberán acreditar previamente el pago del impuesto.

2. - Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico su reforma, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio, que conste en el Permiso de Circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al cobro del impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

3. - Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no podrán tramitar los expedientes si no se acredita el pago del impuesto, en los términos establecidos en los apartados anteriores.

**Disposición adicional:**

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma con rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

**Disposición final:**

Esta ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2007, comenzará a regir el día 1 de enero del año 2008, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

Villariego, a 14 de febrero de 2008. – El Alcalde, Juan José Hortigüela Valdivielso.

200801371/1371. – 164,00

**Ayuntamiento de Cardeñajimeno**

Elevado a definitivo el acuerdo provisional del Pleno del Ayuntamiento de fecha 11 de octubre de 2007, de aprobación del Reglamento del Registro Municipal de Parejas de Hecho de este municipio, una vez publicada su aprobación provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 17 de diciembre de 2007, número 240, al no haber sido presentada ninguna reclamación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica íntegramente su texto:

**REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO DEL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO (BURGOS)**

**Artículo 1. - Creación, naturaleza y objeto:**

Se crea en el Ayuntamiento de Cardeñajimeno un Registro Municipal de Parejas de Hecho o uniones no matrimoniales, de carácter administrativo y cuyo objeto es inscribir las parejas estables que expresamente lo soliciten y las familias derivadas de las mismas, la modificación de su composición familiar, y la extinción de dicha unión cualquiera que sea su causa, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.

**Artículo 2. - Concepto de pareja estable:**

A los efectos de este Reglamento, se considera pareja estable la unión libre y pública, en una relación de afectividad análoga a la conyugal, de dos personas de distinto o mismo sexo, sin vínculo de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o colateral hasta el tercer grado, siempre que ninguna de ellas esté unida por un vínculo matrimonial o forme pareja estable con otra persona.

**Artículo 3. - Actos inscribibles:**

En el Registro se inscribirán:

a) La declaración, a efectos administrativos, de constitución y extinción de la pareja estable.

b) Las modificaciones, incidencias o circunstancias relevantes de la pareja estable no susceptible de inscripción en otro Registro Público.

c) Las familias derivadas de la pareja estable.

d) Los convenios reguladores de las relaciones entre sus miembros y las declaraciones que afecten de forma relevante a la pareja estable que no sean contrarias al ordenamiento jurídico, y no sean susceptibles de inscripción o anotación en otro instrumento o Registro Público.

**Artículo 4. - Requisitos y documentación:**

1. - La inscripción en el Registro de parejas estables es voluntaria, no pudiéndose efectuar en ningún caso de oficio por el Ayuntamiento.

2. - Los requisitos necesarios para la inscripción en el Registro son:

a) Estar empadronado en el municipio de Cardeñajimeno, al menos uno de sus miembros.

b) Ser mayores de edad o menores emancipados.

c) Otorgar pleno y libre consentimiento para la inscripción en el Registro, no encontrándose incapacitado legalmente para llevar a efecto la declaración. No podrá pactarse la constitución

de una unión civil no matrimonial con carácter temporal ni someterse a condición.

d) No tener entre sí relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o colateral por consanguinidad hasta el tercer grado.

e) No estar sujeto a vínculo matrimonial.

f) No constar inscrito en otro Registro de similares características.

3. - La documentación necesaria para iniciar el trámite de inscripción y que deben aportar cada uno de los miembros es la siguiente:

1. Copia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

2. Fe de vida y estado y, en su caso, prueba de disolución de anteriores vínculos.

3. Certificado de empadronamiento.

4. Declaración jurada de no figurar inscrito en otro Registro de similares características.

5. Declaración jurada conjunta de no tener relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o colateral por consanguinidad hasta el tercer grado.

Artículo 5. - *Procedimiento de inscripción:*

1. - El procedimiento se iniciará a través de la presentación de la solicitud firmada por los dos interesados, conforme al modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento.

2. - El funcionario encargado del Registro abrirá un expediente administrativo con cada solicitud de inscripción que se presente.

Este expediente se integrará con la documentación presentada, el acta de comparecencia y el resto de documentos que acrediten las inscripciones de constitución, extinción o cualquier otra declaración que se haga constar en el Registro.

3. - Examinada la documentación presentada, si no reúne los requisitos necesarios, se dará traslado a los solicitantes para que procedan a la subsanación o acompañen los documentos preceptivos.

4. - Reunidos los requisitos y la documentación, el Alcalde dictará Resolución permitiendo la inscripción en el Registro Municipal de Parejas de Hecho, que será notificada a los solicitantes, acompañándose un certificado acreditativo del reconocimiento municipal como pareja de hecho.

5. - Si existe algún obstáculo que impida la inscripción, el Alcalde de forma motivada, la denegará mediante Decreto.

Artículo 6. - *Organización del Registro:*

1. - El Registro se materializará en un Libro General, en el que se practicarán las inscripciones, que estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas y se abrirá y cerrará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

2. - La primera inscripción de cada pareja tendrá el carácter de inscripción básica y se anotará marginalmente la existencia de otros asientos que complementariamente correspondan.

3. - En el primer asiento figurarán los datos personales y las circunstancias de lugar y tiempo manifestadas por los comparecientes, así como los convenios reguladores de las relaciones personales y patrimoniales de la pareja estable, fecha de comparecencia y referencia del expediente tramitado.

4. - La cancelación del asiento se producirá por las siguientes razones:

a) A solicitud de los interesados, bien por mutuo acuerdo o por voluntad unilateral de uno de los miembros, en cuyo caso se notificará fehacientemente al otro miembro.

b) De oficio, si concurre alguna de las circunstancias y previa la tramitación del correspondiente expediente contradictorio:

- Por la muerte o declaración de fallecimiento de uno de sus integrantes.

- Por baja en el Padrón Municipal de Habitantes del miembro que estuviera empadronado en el municipio.

- Por figurar ambos miembros en diferentes domicilios en el Padrón Municipal de Habitantes.

Artículo 7. - *Publicidad:*

1. - La publicidad del Registro Municipal de parejas estables quedará limitada exclusivamente a la expedición de certificados de sus asistentes a instancia de cualquiera de los miembros de la pareja interesada o de los Jueces o Tribunales de Justicia y otras Administraciones en los casos que legalmente proceda.

2. - En ningún caso los libros integrantes del Registro podrán salir de la Corporación.

3. - En el Ayuntamiento de Cardeñajimeno las parejas estables inscritas en el Registro Municipal tendrán la misma consideración jurídica y administrativa que las uniones matrimoniales.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA. - *Derecho supletorio:*

En lo no previsto en el presente Reglamento se aplicará de forma supletoria la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y sus normas de desarrollo así como el Código Civil.

DISPOSICION FINAL. - *Entrada en vigor:*

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente a su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme dispone el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Cardeñajimeno, a 21 de enero de 2008. - El Alcalde, José Antonio Hernando Rodríguez.

200801364/1364. - 110,00

## Ayuntamiento de Altable

Esta Corporación, en sesión celebrada en fecha 25 de noviembre de 2007, adoptó acuerdo por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 1/2007, de incorporación de remanentes de crédito, suplementos y concesión de créditos extraordinarios dentro del presupuesto municipal de 2007, acuerdo que resultó definitivo al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo y cuyo resumen es como sigue:

I. - Modificación del presupuesto de gastos.

a) *Incorporación de remanentes de crédito:*

Partida	Concepto	Aumento/€
4/601.03.06	Renovación redes agua 1.ª fase depósito	46.107,69
4/601.02.06	Renovación redes agua 2.ª fase	21.000,00
4/611.00.06	Renovación redes agua 3.ª fase	60.000,00

b) *Suplemento de crédito:*

4/601.02.07	Depósito regulador de aguas	15.170,08
-------------	-----------------------------	-----------

c) *Créditos extraordinarios:*

4/489.00.00	Indemnización por daños	855,54
-------------	-------------------------	--------

Total mayores gastos	143.133,31
----------------------	------------

II. - Los mayores gastos a que se contrae el expediente se financian:

a) La incorporación de remanentes de crédito: 67.107,69 euros con cargo al remanente de gastos con financiación afectada resultante de la liquidación del ejercicio de 2006, cuyo importe asciende a 73.200 euros.

b) El resto de los remanentes de crédito incorporados (60.000 euros), así como el suplemento de crédito (15.170,08 euros) y la concesión de crédito extraordinario (855,54 euros), se financian con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales resultantes de la liquidación del presupuesto

de 2006, cuyo importe disponible, al día de la fecha, es de 105.573,82 euros.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el art. 177.2, en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Atable, a 28 de enero de 2008. – La Teniente de Alcalde, Ana Isabel Sánchez Carrizo.

200801270/1291. – 34,00

### Ayuntamiento de Espinosa de Cervera

D. Venancio de la Roca Ruiz, con domicilio en Espinosa de Cervera, ha solicitado a este Ayuntamiento licencia ambiental para actividad ganadera de explotación ovina emplazada en la parcela 15.032 del polígono 510, al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley, el expediente se somete a información pública durante veinte días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado, y presentar las alegaciones que se consideren oportunas.

Espinosa de Cervera, 28 de enero de 2008. – La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Nieves Espeja Nebreda.

200800835/1331. – 34,00

### Junta Administrativa de Barrasa de Mena

Con fecha 4 de diciembre de 2007, ha sido aprobado por esta Junta Administrativa, de forma inicial, el proyecto técnico siguiente:

Proyecto de conducción a depósito para Barrasa, desde Concejero, en Barrasa, término municipal Valle de Mena (Burgos), redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Gonzalo Blanco Embún y la Ingeniero Técnico de Obras Públicas D.<sup>a</sup> Basilia González González, cuyo presupuesto asciende a 70.000 euros, I.V.A. incluido.

Lo que se hace público a efectos de que los interesados que lo deseen, formulen cuantas reclamaciones estimen oportunas, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Barrasa de Mena, 4 de diciembre de 2007. – El Alcalde Pedáneo, Tomás Novales Fernández.

200801309/1299. – 34,00

## SUBASTAS Y CONCURSOS

### Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos

#### Subasta de aprovechamiento de maderas 2008

En virtud del acuerdo de Pleno de 11 de febrero de 2008, se somete a información pública el pliego de condiciones económico-administrativas particulares, de fecha 7 de febrero de 2008, por el plazo de ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efecto de posibles reclamaciones.

El pliego podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos. (Lunes y jueves de 9.00 a 15.00 horas. Tlf.: 947 394 010).

Si se presentaran reclamaciones al pliego de condiciones, la licitación será aplazada hasta la resolución de las mismas.

Simultáneamente se anuncia convocatoria primera de subasta pública, por procedimiento ordinario.

Primero. - *Objeto de la subasta:*

La presente subasta tiene por objeto la venta, por subasta mediante pliego cerrado, de los siguientes lotes (ordinarios), de madera de pino, en el Monte 250 - "El Pinar", de esta localidad de Pinilla de los Barruecos; los lotes son:

V01. - 540 P. sylvestris, con corteza, con 711,72 m.<sup>3</sup>, y 2 pinos pinaster, con 2,87 m.<sup>3</sup>. Rodales 16 y 17.

V02.- 1.200 P. sylvestris, con corteza, con 896,86 m.<sup>3</sup> y 57 pies menores con volumen de 3,4 m.<sup>3</sup>. Rodales 19 y 34.

V03. - 745 P. pinaster con corteza con 797,62 m.<sup>3</sup>. Rodales 50 y 51.

La cubicación ha sido realizada por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, la cual se entiende realizada en su estado natural con corteza, siendo la que figura al comienzo. El estado de los pinos que se venden, es el que muestran en su estado natural, en su lugar de origen.

Segundo. - *Tramitación:*

Por procedimiento abierto, subasta por pliego cerrado. Formarán parte de la Mesa de adjudicación la "Junta de Maderas", que estará compuesta por varios vecinos con derecho a "suerte de madera" y en representación del Ayuntamiento el Alcalde y dos Concejales designados por éste así como la Sra. Secretaria.

Tercero. - *Tipo de licitación:*

V01. - 45.019,17 euros (63 euros/m.<sup>3</sup>).

V02. - 48.614,04 euros (54 euros/m.<sup>3</sup>).

V03. - 26.321,46 euros (33 euros/m.<sup>3</sup>).

Cuarto. - *Fianza provisional:*

El adjudicatario deberá constituir fianza en metálico, o mediante cheque bancario, el mismo día de la subasta a la finalización de la misma.

El importe será el 4% del precio de adjudicación.

De no constituirse fianza en tiempo y plazo el lote se adjudicará al siguiente licitador con mejor oferta o, en su caso, declararse desierto.

Quinto. - *Pago:*

El pago de la cantidad, por la que se adjudica la subasta, se realizará el 50% a la firma del contrato, que se realizará dentro de los quince días siguientes a la adjudicación definitiva por el Pleno. Si el adjudicatario no suscribe el contrato o realiza el pago en tiempo y forma, el Pleno podrá adjudicar de nuevo dicho lote y no será devuelto el importe de la fianza definitiva.

El resto (el otro 50%), al comenzar a sacar la madera, debiendo avisar al Ayuntamiento con quince días de antelación.

Si el adjudicatario no inicia el aprovechamiento en el año 2008, deberá pagar el 50% restante el día 17 de noviembre de 2008.

Se aplicará, al precio de adjudicación, el I.V.A. especial forestal, con el tipo que exista en el momento de la facturación.

Sexto. - *Gastos:*

Los gastos de señalamiento serán por cuenta del adjudicatario y no se descontarán del precio de adjudicación.

Las responsabilidades, gastos que se generen en la extracción del aprovechamiento, corta, arrastre, multas, accidentes, transporte, etc., serán de cuenta y de única responsabilidad del adjudicatario.

Séptimo. - *Presentación de proposiciones:*

La presentación de proposiciones se realizará el día de la subasta mediante pliego cerrado, cuyo modelo será facilitado en el Ayuntamiento.

**Octavo. - Día de la subasta:**

El acto de subasta tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento el próximo día 30 de marzo de 2008 (domingo), a las 13.00 horas.

En Pinilla de los Barruecos, a 14 de febrero de 2008. – El Alcalde, Eliseo Cámara Palacios.

200801332/1332. – 128,00

**Ayuntamiento de Campillo de Aranda****Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en el alquiler de viviendas de titularidad municipal, mediante el sistema de concurso: Casa del Médico****Primera. - Objeto del contrato:**

Lo constituye el alquiler de la denominada Casa del Médico, inmueble de titularidad municipal que responde a la siguiente descripción: Edificio situado en Paseo del Espolón, n.º 4, de Campillo de Aranda. Consta de dos plantas: Planta baja con cocina, salón comedor, recibidor, despensa, cochera y patio y una planta alta con cuatro habitaciones y un cuarto de baño. Tiene una superficie aproximada de 140 m.².

**Segunda. - Tipo de licitación:**

Criterios de valoración: El tipo de licitación se fija en 3.495,62 euros anuales, mejorables al alza.

Los criterios de valoración determinantes de la adjudicación serán los siguientes:

- Proposición económica más alta: 1 punto.
- Empadronamiento: 1 punto.
- Carecer de vivienda: 1 punto.
- Número de miembros de la unidad familiar: 1 punto por miembro.

**Tercera. - Duración del contrato:**

La duración del contrato será anual, prorrogable hasta un máximo de cinco años; el contrato se entenderá prorrogado cuando ninguna de las partes haya denunciado el mismo antes de dos meses de la fecha de finalización.

**Cuarta. - Fianza provisional y definitiva:**

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 69,91 euros, equivalente al 2% de salida del arriendo y una definitiva del 10% del precio del remate.

**Quinta. - Gastos:**

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y demás gastos derivados del presente expediente.

**Sexta. - Condiciones especiales:**

- 1) El adjudicatario se compromete al pago de los gastos derivados del mantenimiento del inmueble y de los suministros de electricidad, agua, teléfono, etc.
- 2) Queda prohibido ejercer actividades profesionales, agrícolas o mercantiles en la citada vivienda.
- 3) Queda igualmente prohibido el subarriendo de la vivienda.

**Séptima. - Revisión de precios:**

La renta será revisada anualmente según el I.P.C. publicado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que, en el futuro, asumiera sus competencias.

**Octava. - Pago de rentas pactadas:**

Si bien el precio fijado es anual el pago se realizará por meses adelantados, debiendo facilitar el arrendatario cuenta bancaria a este Ayuntamiento donde girar dichos cargos.

**Novena. - Pago de suministros:**

Los suministros eléctrico, telefónico, etc., serán abonados directamente por el arrendatario a las Compañías suministradoras,

bien mediante domiciliación bancaria u otro sistema de pago. En cualquier caso, la titularidad de los contratos de suministro continuará siendo del Ayuntamiento de Campillo de Aranda. El impago de este suministro llevará aparejado los mismos efectos que el impago de las rentas pactadas, es decir, la rescisión del contrato.

**Décima. - Proposiciones y documentación complementaria:**

Las proposiciones para tomar parte en el presente concurso se presentarán en sobre cerrado con el siguiente texto: "Proposición para tomar parte en el concurso del arrendamiento de la Casa del Médico, convocado por el Ayuntamiento de Campillo de Aranda".

**Modelo de proposición:**

D. ...., mayor de edad, con domicilio en calle/plaza ....., de ....., provincia de ....., y provisto del DNI/NIF número ....., en nombre propio o en representación de ....., como acredita por poder notarial, enterado de la convocatoria de concurso anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia número ....., de fecha ....., sobre arrendamiento de la denominada Casa del Médico, toma parte en el mismo, comprometiéndose a alquilar la citada vivienda en el precio de ..... (letra y número) euros anuales, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que rige esta contratación y que acepta íntegramente.

(Lugar y fecha).

- Documentación a adjuntar en el sobre:

1. - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
2. - Resguardo de haber presentado la fianza provisional.
3. - Escritura de poder si se actúa en nombre de otra persona.
4. - Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad para contratar con la Administración Local.
5. - Declaración expresa de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
6. - Documentación acreditativa de los criterios establecidos en la cláusula segunda del presente anuncio.

**Undécima. - Presentación de proposiciones:**

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en días de oficina municipal, durante el plazo de 13 días naturales a contar desde el siguiente al de la aparición del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

**Duodécima. - Apertura de pllicas:**

Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 14.00 horas del primer lunes hábil siguiente al quinto día hábil desde la finalización del plazo de presentación de pllicas, siendo el acto público.

Concluida la lectura de todas las proposiciones se efectuará la adjudicación provisional, sometiéndose el expediente a la consideración del Pleno Corporativo.

**Decimotercera. - Adjudicación definitiva:**

El Pleno Corporativo efectuará la adjudicación definitiva dentro del plazo de quince días hábiles, desde la apertura de pllicas.

**Decimocuarta. - Carácter del contrato:**

Para la presente contratación rige la doctrina de los actos separables, siendo la preparación del contrato de carácter administrativo y el contrato de naturaleza privada, sometido a lo estipulado en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Campillo de Aranda, a 13 de febrero de 2008. – El Alcalde, Teodoro Bartolomé Antón.

200801315/1334. – 150,00

## Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda

### Subasta pública de aprovechamientos maderables

Debidamente autorizado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, y por así haberlo acordado este Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda, se convoca subasta pública para la adjudicación de los aprovechamientos de madera, conforme a las siguientes condiciones:

1. - *Objeto del contrato:* Es objeto del contrato la enajenación de los siguientes aprovechamientos de madera, ubicados en el Monte de Utilidad Pública "La Dehesa", n.º 241, de pertenencia de Monterrubio de la Demanda:

- Lote n.º 1: 153 pinus sylvestris, Rfa. MA/241/V01/2008, con 323 metros cúbicos. Precio de tasación: 32.300,00 euros. Precio índice: 40.375,00 euros.

- Lote n.º 2: 63 hayas, Rfa. MA/241/V02/2008, con 120 m.<sup>3</sup>. Precio de tasación: 8.400,00 euros. Precio índice: 10.500,00 euros.

2. - *Plazo de ejecución:* El plazo de ejecución del aprovechamiento (corta y extracción fuera del monte), se fija en un año desde la fecha de adjudicación.

3. - *Tipo de licitación:* El tipo que servirá de base a la subasta será:

- Lote n.º 1. - Treinta y dos mil trescientos euros (32.300,00 euros).

- Lote n.º 2. - Ocho mil cuatrocientos euros (8.400,00 euros).

4. - *Ingreso:* El ingreso se efectuará en la forma y plazos determinados en el pliego.

5. - *Publicidad del pliego:* Estará de manifiesto en las Oficinas Municipales, durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio, para la presentación de reclamaciones, suspendiéndose las licitaciones en caso de impugnación.

6. - *Garantía provisional:* La garantía provisional será del 2% del tipo de licitación, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 de la LCAP.

7. - *Garantía definitiva:* El 4% de los precios de adjudicación.

8. - *I.V.A.:* Se aplicará el I.V.A. del 9%, al precio de adjudicación.

9. - *Modo de liquidar el aprovechamiento:* A riesgo y ventura.

10. - *Presentación de proposiciones:* Desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta 15 minutos antes de la celebración de la subasta.

11. - *Apertura de proposiciones:* Tendrá lugar a las 12.00 horas del día 17 de marzo de 2008 en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

En caso de quedar desierta la subasta, se celebrará una segunda subasta, el día 24 de marzo de 2008, a la misma hora.

12. - *Modelo de proposición:*

Don ....., con D.N.I. ...., en nombre propio o en representación de ....., con N.I.F. n.º ....., enterado de las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda, y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º ....., de ..... de ..... de 2008, para la venta del lote n.º ....., con referencia ....., consistente en ....., ofrece la cantidad de ..... euros, y adjunta el resguardo acreditativo de haber constituido fianza equivalente al 2% del tipo de licitación.

En Monterrubio de la Demanda, a 18 de febrero de 2008. – El Alcalde, José Antonio Alonso López.

200801539/1568. – 84,00

## Ayuntamiento de Castrillo del Val

Debidamente autorizado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2007, se anuncia subasta pública del siguiente aprovechamiento de madera:

Propiedad: Ayuntamiento de Castrillo del Val.

Parcelas: 20.314 y 30.314 del polígono 502.

Término municipal: Castrillo del Val.

Clase de aprovechamiento: Chopos, 3.297,32 m.<sup>3</sup>.

Tipo de licitación: Precio base de licitación, 141.075,02 euros, I.V.A. no incluido (9%).

*Presentación de proposiciones:* Conforme al modelo que se detalla a continuación, a través de cualquier medio admitido en Derecho, durante los veintiséis días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Fianza provisional: El 2% del tipo de tasación (2.821,50 euros).

Fianza definitiva: 4% del precio total de adjudicación.

*Modelo de proposición:* Se presentará en sobre cerrado, en el que figurará la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en la adjudicación, por subasta, del aprovechamiento de chopos, propiedad del Ayuntamiento de Castrillo del Val".

Dentro de este sobre se contendrán dos sobres cerrados: A y B.

Sobre A: Con la inscripción "Proposición económica para optar a la adjudicación, por subasta, del aprovechamiento de chopos, propiedad del Ayuntamiento de Castrillo del Val".

Don ....., con D.N.I. ...., y domicilio en ....., actuando en nombre propio (o en representación de ....., según acredite en documento adjunto, ofrezco en relación con la subasta de aprovechamiento de madera anunciada por el Ayuntamiento de Castrillo del Val, en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º ....., de fecha ....., con el compromiso de ejecutarlo a mi riesgo y ventura, la cantidad de ..... euros (en letra y número), más el I.V.A. correspondiente.

A cuyos efectos y bajo mi responsabilidad hago constar:

1.º Que cumplo todas y cada una de las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas, para la adjudicación del contrato.

2.º Que acepto plenamente todas las cláusulas de los pliegos y todas las demás obligatorias que se deriven, si resultado adjudicatario.

3.º Que no figuro incurso en ninguno de los supuestos de las prohibiciones legales para contratar, según la legislación vigente.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Sobre B: Con la inscripción "Documentos generales para optar a la adjudicación, por subasta, del aprovechamiento de chopos, propiedad del Ayuntamiento de Castrillo del Val".

Dicho sobre contendrá la documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista:

- Fotocopia del D.N.I. o Escritura de Constitución de Sociedad Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

- Resguardo acreditativo de constitución de la garantía provisional.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad ni incompatibilidad para contratar con la Administración.

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

En Castrillo del Val, a 12 de febrero de 2008. – El Alcalde, Jorge Mínguez Núñez.

200801333/1333. – 100,00

## ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

#### *Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

Burgos, a 20 de febrero de 2008. – La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200801594/1579. – 159,00

#### REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09100456740	03 09 2007 011682502	LEFAR, S.L.	PG ALLENDEDUERO S/N	09400	ARANDA DE DUERO	04/07 04/07	1.526,94
09103418674	10 09 2007 014695158	OBRAS Y SERVICIOS SEKINA	CL SAN GREGORIO 4	09400	ARANDA DE DUERO	12/05 12/05	13.462,34
09103418674	10 09 2007 014695259	OBRAS Y SERVICIOS SEKINA	CL SAN GREGORIO 4	09400	ARANDA DE DUERO	01/06 01/06	18.516,07
09103418674	10 09 2007 014695360	OBRAS Y SERVICIOS SEKINA	CL SAN GREGORIO 4	09400	ARANDA DE DUERO	02/06 02/06	15.715,90
09103418674	10 09 2007 014695461	OBRAS Y SERVICIOS SEKINA	CL SAN GREGORIO 4	09400	ARANDA DE DUERO	03/06 03/06	13.681,22
09103418674	10 09 2007 014695562	OBRAS Y SERVICIOS SEKINA	CL SAN GREGORIO 4	09400	ARANDA DE DUERO	04/06 04/06	18.033,32
09103418674	10 09 2007 014695663	OBRAS Y SERVICIOS SEKINA	CL SAN GREGORIO 4	09400	ARANDA DE DUERO	05/06 05/06	11.415,16
09103418674	10 09 2007 014695764	OBRAS Y SERVICIOS SEKINA	CL SAN GREGORIO 4	09400	ARANDA DE DUERO	06/06 06/06	7.411,16
09103418674	10 09 2007 014695865	OBRAS Y SERVICIOS SEKINA	CL SAN GREGORIO 4	09400	ARANDA DE DUERO	07/06 07/06	7.443,52
09103418674	10 09 2007 014695966	OBRAS Y SERVICIOS SEKINA	CL SAN GREGORIO 4	09400	ARANDA DE DUERO	08/06 08/06	11.187,48
09103418674	10 09 2007 014696067	OBRAS Y SERVICIOS SEKINA	CL SAN GREGORIO 4	09400	ARANDA DE DUERO	09/06 09/06	12.250,01
09103418674	10 09 2007 014696168	OBRAS Y SERVICIOS SEKINA	CL SAN GREGORIO 4	09400	ARANDA DE DUERO	10/06 10/06	13.844,24
09103418674	10 09 2007 014696269	OBRAS Y SERVICIOS SEKINA	CL SAN GREGORIO 4	09400	ARANDA DE DUERO	11/06 11/06	658,39
09103418674	02 09 2007 015068408	OBRAS Y SERVICIOS SEKINA	CL SAN GREGORIO 4	09400	ARANDA DE DUERO	06/07 06/07	4.434,28
09103418674	02 09 2007 015142166	OBRAS Y SERVICIOS SEKINA	CL SAN GREGORIO 4	09400	ARANDA DE DUERO	07/07 07/07	4.582,06
09103425546	02 09 2007 015068509	OBRAS Y SERVICIOS SEKINA	CL SAN GREGORIO 4	09400	ARANDA DE DUERO	06/07 06/07	969,87
09103425546	02 09 2007 015142267	OBRAS Y SERVICIOS SEKINA	CL SAN GREGORIO 4	09400	ARANDA DE DUERO	07/07 07/07	969,87

#### REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

090039591159	03 09 2007 014871576	LOPEZ GONZALEZ MIGUEL AN	CL SAN LAZARO 11	09400	ARANDA DE DUERO	07/07 07/07	293,41
391003858109	03 09 2007 014857432	ORTIZ CANO SERGIO	CL PARQUE REAL 2	09550	VILLARCAYO	07/07 07/07	286,55

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de Castellón

#### *Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que

figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración

correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Manuel Planas Gómez.

200801595/1580. – 84,00

**REGIMEN 06 - R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA**

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 071011961878	NAJAH SAID	CL LASTRAS DE LA TORRE, 5	09510	LASTRAS DE LA TORRE	03 12 2007 020083616	06/07 06/07	91,87

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Murcia**

*Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Remigio Estébanez Dueñas.

200801596/1581. – 81,00

**REGIMEN 06 - R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA**

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 021012224266	BOUCENNA BAGHDADI	CL VITORIA 34	09200	MIRANDA DE EBRO	03 30 2007 045482791	06/07 06/07	91,87

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Burgos**

*Notificación a deudores*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Burgos, a 19 de febrero de 2008. – El Director Provincial, Luciano Galindo del Val.

200801597/1582. – 246,00

\* \* \*

Relación que se cita: Núm. Remesa: 09 00 1 08 000004.

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	N.º DOCUMENTO	URE
07 061014562609	0611	EN NACHED ABDELFAH	NOT. EMBARGO CUENTAS						
10 10103164736	0111	MARTIN PLANCHUELO MARIO	CORRIENTES Y AHORRO	06 01 07 00032314	CL CALLEJA Y ZURITA 14 3 D	09001	BURGOS	06 01 313 07 009996515	06 01
07 251009617010	0611	CHARRI RIDOUANE	REQUERIMIENTO DE BIENES	10 02 02 00087024	CL SANTIAGO 8 4 B	09007	BURGOS	10 02 218 06 004243869	10 02
07 251014621705	0611	OULD MOULAYA AHMAD LEMHABA	REQUERIMIENTO DE BIENES	25 01 03 00165838	CL SALDAÑA 1	09003	BURGOS	25 01 218 08 000582306	25 01
			NOT. DEUDOR EMBARGO						
07 251003290283	0611	MADALENO ANTONIO JOSE	SALARIO PENSION PRES.	25 02 07 00257274	PZ MAYOR 4 4 D	09003	BURGOS	25 02 351 07 009537750	25 02
07 251011551754	0611	FERNANDES RIBEIRO MARQUES MARIA ADELIA	REQUERIMIENTO DE BIENES	25 03 01 00053994	LG FINCA EL TERNERO	09200	MIRANDA DE EBRO	25 03 218 07 009119135	25 03
			REQUERIMIENTO DE BIENES	25 03 04 00312141	LG FINCA EL TERNERO	09200	MIRANDA DE EBRO	25 03 218 07 009122670	25 03
07 251011551350	0611	RIBEIRO MARQUES JOSE ANT.	REQUERIMIENTO DE BIENES	25 03 04 00321033	LG FINCA EL TERNERO	09200	MIRANDA DE EBRO	25 03 218 07 009122973	25 03
07 290064130713	0611	ENRIQUEZ MILLAN JOSE	REQUERIMIENTO DE BIENES	25 03 00 00004760	CL CALIFORNIA 135	09200	MIRANDA DE EBRO	25 03 218 07 009559877	25 03
07 251011129095	0611	ARTENIE SORIN	REQUERIMIENTO DE BIENES	25 03 06 00095866	CL OBDULIO FERNANDEZ 12 BJ	09006	BURGOS	25 03 218 07 009828851	25 03
07 251011130614	0611	DUMITRU GRIGORE	REQUERIMIENTO DE BIENES	25 03 06 00108802	CL OBDULIO FERNANDEZ 12 BJ	09006	BURGOS	25 03 218 07 009987687	25 03
07 261006742861	0611	FATHI RACHID	REQUERIMIENTO DE BIENES	30 01 04 00051843	CL SAN FRANCISCO 1	09340	LERMA	30 01 218 07 048144332	30 01
07 090020838736	0611	OTERO LARA JOSE ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS						
			CORRIENTES Y AHORRO	30 01 04 00342439	AV CANTABRIA 71 3 C	09006	BURGOS	30 01 313 07 045198562	30 01
07 090020838736	0611	OTERO LARA JOSE ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS						
			CORRIENTES Y AHORRO	30 01 04 00342439	AV CANTABRIA 71 3 C	09006	BURGOS	30 01 313 07 052344331	30 01
07 090020838736	0611	OTERO LARA JOSE ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS						
			CORRIENTES Y AHORRO	30 01 04 00342439	AV CANTABRIA 71 3 C	09006	BURGOS	30 01 313 07 053530963	30 01
07 301008925600	0611	MABTOUL HASSANE	REQUERIMIENTO DE BIENES	30 02 07 00768294	AV CANTABRIA 31 6.º B	09006	BURGOS	30 02 218 07 051337046	30 02
07 301008925600	0611	MABTOUL HASSANE	NOT. DEUDOR EMBARGO						
			SALARIO PENSION PRES.	30 02 07 00768294	AV CANTABRIA 31 6.º B	09006	BURGOS	30 02 351 07 049675619	30 02
07 301012224610	0611	MASSAOUDI X MOHAMED	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	30 03 99 00020330	MN PAUL DE VALDELUCIO	09127	PAUL DE VALDELUCIO	30 03 212 08 001112849	30 03
07 301046420039	0611	EL JAOUAD MOHAMMED	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	30 04 07 01222344	TR POCILLO 12	09314	QUINTANAMANVIRGO	30 04 212 07 047826151	30 04
07 301046420039	0611	EL JAOUAD MOHAMMED	REQUERIMIENTO DE BIENES	30 04 07 01222344	TR POCILLO 12	09314	QUINTANAMANVIRGO	30 04 218 07 047826252	30 04
07 301021947545	0611	BE LAOUCI RABAH	NOT. EMBARGO CUENTAS						
			CORRIENTES Y AHORRO	30 04 06 00412971	CL VITORIA 251 2 B	09007	BURGOS	30 04 313 07 048473728	30 04
07 161005207803	0611	EZAQUIA NORDDINE	NOT. DEUDOR EMBARGO						
			SALARIO PENSION PRES.	30 04 06 01401058	MN ROBREDO TEMIÑO	09591	ROBREDO TEMIÑO	30 04 351 07 047257487	30 04
07 161005207803	0611	EZAQUIA NORDDINE	NOT. DEUDOR EMBARGO						
			SALARIO PENSION PRES.	30 04 06 01401058	MN ROBREDO TEMIÑO	09591	ROBREDO TEMIÑO	30 04 351 07 048046423	30 04
07 301023896033	0611	DAMANI RAMDANE	NOT. DEUDOR EMBARGO						
			SALARIO PENSION PRES.	30 04 04 00930653	CL GREGORIO SOLABARRIETA 46 3 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	30 04 351 07 050416758	30 04
07 340014127407	0611	FERNANDEZ BURGO HELIODORO	NOT. EMBARGO CUENTAS						
			CORRIENTES Y AHORRO	42 01 00 00034155	CL MOLINO	09650	CAMPOLARA	42 01 313 07 000782484	42 01
07 421002988491	0611	UNGUR DUMITRU IOAN	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	42 01 07 00056277	AV DE BURGOS 16 3 IZD	09250	BELORADO	42 01 348 07 000758539	42 01
07 421002988491	0611	UNGUR DUMITRU IOAN	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	42 01 07 00056277	AV DE BURGOS 16 3 IZD	09250	BELORADO	42 01 348 07 000758640	42 01
07 340014127407	0611	FERNANDEZ BURGO HELIODORO	NOT. DEUDOR EMBARGO						
			SALARIO PENSION PRES.	42 01 00 00034155	CL MOLINO	09650	CAMPOLARA	42 01 351 07 000776323	42 01
07 421000313921	0521	CRUZ NASCIMENTO JOAQUIN	NOT. DEUDOR EMBARGO						
			SALARIO PENSION PRES.	42 01 96 00037865	CL VITORIA 187 3 E	09007	BURGOS	42 01 351 08 000019702	42 01

\* \* \*

**A N E X O I. – NUM. REMESA: 09 00 1 08 000004**

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
06 01	CL MADRE TERESA DE CALCUTA BJ	06006	BADAJOS	924 0286774
10 02	AV JUAN CARLOS I 15 17	10600	PLASENCIA	927 0426360
25 01	CL SALMERON 14	25004	LLEIDA	973 0701729
				924 0286776
				927 0426363
				973 0701707

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
25 02	CL BELLCALIRE D'URGELL 16 BJ	25600 BALAGUER (LLEIDA)	973 0447849	973 0449080
25 03	CL SALMERON 14 16	25004 LLEIDA	973 0701784	973 0701787
30 01	CL MOLINA DE SEGURA S/N ED. EROICA I	30006 MURCIA	968 0240859	968 0240850
30 02	CL ANGEL BRUNA 20	30204 CARTAGENA	968 0122392	968 0509115
30 03	CL GRAN VIA 8	30530 CIEZA (MURCIA)	968 0763011	968 0773274
30 04	CL LOPE GISBERT (EDIFICIO VIENA) 9 BJ	30800 LORCA	968 0477842	968 0477843
42 01	CL VENERABLE CARABANTES 1 BJ	42003 SORIA	975 0227640	975 0227618

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

**DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**

**Servicio de Industria, Comercio y Turismo**

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

*Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.*

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Expediente: AT/27.503.

Características. –

- Cambio de transformador de 250 kVA. de potencia, existente, por otro de 630 kVA. en centro de transformación Teresa Jornet, n.º 902510100 en Aranda de Duero.

Presupuesto: 5.443,83 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 5 de febrero de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200801084/1570. – 84,00

*Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.*

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Expediente: AT/27.498.

Características. –

- Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen y final en empalmes a realizar en la línea Orilla Izquierda, de la subestación transformadora Rivalamora, entre los centros de transformación Instituto Sanidad y Burgense, con entrada y salida en el centro de seccionamiento proyectado, de 70 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV. de 240 mm.<sup>2</sup> de sección.

- Centro de seccionamiento en lonja de edificio compuesto por cuatro celdas de línea y una de interruptor pasante (4L+1P), para alimentación a centro de transformación propiedad del Centro de la Evolución Humana de Burgos.

Presupuesto: 14.956,41 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier

persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 4 de febrero de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200801081/1612. – 108,00

*Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Burgos. Expte.: AT/27.455.*

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 16 de noviembre de 2007, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 19 de diciembre de 2007, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Cortes, para que emita su informe. Se reitera con fecha 16 de enero de 2008.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

- Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen y final en empalmes a realizar en la línea Villayuda de la subestación transformadora Rivalamora, en la derivación al centro de transformación Escobillas, con entrada y salida en el centro de transformación proyectado, de 250 metros de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV., de aluminio, de 150 mm.<sup>2</sup> de sección.

- Centro de transformación en edificio prefabricado de superficie, compacto maniobra exterior, de 630 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V., y redes de baja tensión asociadas, 4 líneas con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio 12/20 kV. de 240, 150 y 95 mm.<sup>2</sup> de sección, para electrificación del Sector S-21 (83 viviendas) y la U.A. 54.01 (28 viviendas), en el Barrio de Cortes de Burgos

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> - Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> - El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.<sup>a</sup> - El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.<sup>a</sup> - La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 8 de febrero de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200801220/1613. – 284,00

**Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Espinosa de los Monteros. Expediente: AT/27.467.**

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 3 de diciembre de 2007, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 21 de diciembre de 2007, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros para que emita su informe. Se informa favorablemente con fecha 14 de febrero de 2008.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

- Línea aérea a 13,2/20 kV., con origen en el apoyo n.º 20.068 y final en el apoyo n.º 20.069, ambos de la línea Espinosa de los Monteros, de la subestación transformadora Medina de Pomar, en la derivación al centro de transformación El Bardal, de 106 metros de longitud, conductor LA-56.

- Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen en el apoyo número 20.069 y final en el centro de transformación proyectado, de 150 metros de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 150 mm.<sup>2</sup> de sección, de aluminio.

- Centro de transformación en caseta prefabricada de superficie, de 400 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V., y redes de baja tensión asociadas, 3 líneas, con conductor RV 0,6/1 kV. de 150 y 95 mm.<sup>2</sup> de sección, para electrificación de 66 viviendas en la urbanización Nuestra Señora de las Nieves, de Espinosa de los Monteros.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> - Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> - El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.<sup>a</sup> - El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.<sup>a</sup> - La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 18 de febrero de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200801530/1614. – 256,00

**Información pública relativa a la autorización administrativa y Estudio de Impacto Ambiental de un parque eólico experimental denominado "Mansilla de Burgos" con sus instalaciones eléctricas asociadas, en los términos municipales de Valle de Santibáñez y Alfoz de Quintanadueñas, en la provincia de Burgos.**

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico; R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León; Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se somete a información pública el expediente siguiente:

Peticionario: Innovación Eólica de Salamanca, S.L.

Objeto: Parque eólico experimental denominado "Mansilla de Burgos", de 9 MW de potencia instalada, con red subterránea de recogida de energía a 30 kV., centro de interconexión y control y línea de evacuación de energía, con las siguientes características:

- 3 aerogeneradores, modelo Ecotecnia 100 de 3.000 kW. de potencia nominal unitaria, con rotor tripala de 100 m. de diámetro, sobre torre de configuración híbrida de hormigón y acero de 90 metros de altura, con transformador de 3.140 kVA. de potencia unitaria y relación de transformación 0,69/30 kV., instalados en el término municipal de Valle de Santibáñez.

- Red subterránea de media tensión a 30 kV., con llegada en tres circuitos independientes al centro de interconexión y control del parque eólico con conductor de aluminio tipo RHZ1, de sección máxima 150 mm.<sup>2</sup>.

- Línea de evacuación de energía del parque eólico a 30 kV., con origen en el centro de interconexión y control del parque eólico y llegada a la subestación "Arroyal", 30 apoyos metálicos y 3.500 metros aproximados de longitud, que transcurre por los términos municipales de Valle de Santibáñez y Alfoz de Quintanadueñas.

Presupuesto: 8.148.754,36 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados el Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental en las dependencias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, sito en la Plaza de Bilbao, n.º 3, de lunes a viernes, y en horario de 9 a 14 horas, y en su

caso, se formulen a los mismos las alegaciones correspondientes, presentándolas por triplicado, en el plazo de treinta días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

De acuerdo con la disposición final primera, punto 2.2.c) de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente y la Resolución de Avocación de fecha 15 de junio de 2007 se informa al público que el órgano competente para resolver el procedimiento de autorización administrativa es la Viceconsejería de Economía.

Burgos, 19 de febrero de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200801531/1615. – 144,00

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### Comisaría de Aguas

El Ayuntamiento de Villahoz (P0945000H), con domicilio a efectos de notificación en Plaza Mayor, n.º 1, 09343, Villahoz (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Villahoz (Burgos).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 300 m. de profundidad y 200 mm. de diámetro situado en la parcela 384 del polígono 1, paraje de Bodegas, en el término municipal de Villahoz (Burgos).

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Abastecimiento del término municipal de Villahoz (Burgos), de 360 habitantes y 1.400 en época estival y 543 cabezas de ganado porcino.

- El caudal medio equivalente solicitado es de 3,24 l/s., y el volumen máximo anual solicitado de 52.608 m.<sup>3</sup>, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 12,5 C.V. de potencia.

- Las aguas captadas se prevén tomar del acuífero 02.09: Burgos-Aranda.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Villahoz (Burgos), o ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia CP-6525/2007-BU (Alberca-INY).

Valladolid, 8 de febrero de 2008. – El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otores.

200801566/1616. – 68,00

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Gerencia de Urbanismo

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Hace saber: Que habiendo intentado practicar las notificaciones a la totalidad de propietarios y tener constancia de la no recepción por parte de varios interesados en la aprobación definitiva del Anexo al Proyecto de Reparcelación de la U.A. del Sector S-3 "Casa de la Vega", para la adjudicación de los aprovechamientos correspondientes a Sistemas Generales, promovido por la Junta de Compensación de citado Sector:

- Grupo Sindical de Colonización 6.368 de Cardeñadijo.
- Jesús Angel Castrillo Gutiérrez.
- José Antonio Franco Ruiz.
- Carlos Mata Pedrosa.
- Manuel Gil Duque.
- Sebastiana Gallo Garachana.
- José Antonio Duque Gallo.
- Juan José Duque Gallo.
- María Duque Pérez.
- Amparo Duque Pérez.
- Encarnación Gálvez Duque.

Y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica el contenido del traslado notificado, y que literalmente dice lo siguiente:

«La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de enero de 2008, ha adoptado el siguiente acuerdo:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2007, acordó aprobar inicialmente el Documento Anexo al Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación del Sector S-3 "Casa la Vega", para la adjudicación de los aprovechamientos correspondientes a sistemas generales, según documento técnico registrado en la Gerencia de Urbanismo el día 15 de junio de 2006, al número 1436/06, con las prescripciones recogidas en el informe jurídico de fecha 2 de mayo de 2007.

Con motivo del trámite de audiencia habilitado al efecto, se han presentado en plazo siete escritos de alegaciones en relación con el objeto de este expediente, que han sido trasladados al técnico redactor del documento para su informe, quien ha presentado el mismo en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Burgos el día 15 de noviembre de 2007.

Con fecha 14 de diciembre de 2007 se ha registrado en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras el Documento Anexo al Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación del Sector S-3 "Casa la Vega", corregido, según se refleja en el informe del Jefe del Departamento Jurídico y del Suelo de 17 de diciembre de 2007, en función de las prescripciones señaladas en su anterior informe jurídico de fecha 2 de mayo de 2007.

En antedicho informe jurídico de 17 de diciembre de 2007 se recoge la contestación municipal a las alegaciones presentadas, así como el análisis del este último documento presentado para hacer efectivos en el Sector S-3 los aprovechamientos correspondientes a suelos destinados a sistemas generales, y cuyo tenor literal, en la parte que se refiere a la contestación de las alegaciones, se transcribe a continuación como motivación de su resolución:

"1.º - Contestación de alegaciones presentadas al acuerdo de aprobación inicial del Documento Anexo al Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación en el sector S-3:

- D. Jesús Cruz González Ortega en representación de Inmobiliaria Gonorsa, S.A.:

Indica que Inmobiliaria Gonorsa, Sociedad Anónima, ha adquirido a D. Ricardo Colina Pedrosa, mediante escritura pública de compraventa otorgada el día 15 de marzo de 2007 ante el Notario de Burgos, D. Daniel González del Alamo, de la que aporta copia para su incorporación al expediente, la parcela 119 del polígono 13.

A la vista del título expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza

urbanística, procede inscribir el aprovechamiento urbanístico correspondiente a la parcela en cuestión a favor del alegante.

- D. Jesús Arranz Acinas, en nombre y representación de Edificaciones Sociales de Burgos, S.A.:

Este alegante reclama, en primer lugar, que el aprovechamiento reconocido a la mercantil Fuente Odra, S.L., en las parcelas R1-1, R1-2 y R2-10 en base a los convenios suscritos en su día por el Ayuntamiento para la adquisición por concurso de las parcelas 329, 330 y 331 del polígono 10, le sea reconocido a la mercantil que representa, por compra de aquellos en escritura pública, y seguidamente plantea una propuesta de distribución de los aprovechamientos correspondientes a esta mercantil, de forma que se distribuyan en parcelas independientes los provenientes de las parcelas litigiosas 329 y 330 por una parte y los correspondientes al resto de las parcelas de su propiedad por otra, con el fin de que la edificabilidad proveniente de los convenios referidos pendiente de resolución judicial no impida materializar la edificabilidad no controvertida.

En realidad, ambas reclamaciones responden a una causa común, los efectos derivados de la aprobación del documento objeto de informe respecto de los aprovechamientos urbanísticos correspondientes a las parcelas de sistemas generales con números de identificación catastral 329, 330 y 331 del políg. 10.

Así, respecto de la edificabilidad correspondiente a las parcelas 329 y 330 del polígono 10, en el informe emitido con motivo de la aprobación inicial de este documento se puso de manifiesto lo siguiente:

"7.º - Parcelas 329 y 330 del polígono 10, de 5.802 m.<sup>2</sup> y 6.097 m.<sup>2</sup> de superficie respectivamente. El documento adjudica un aprovechamiento homogeneizado de 3.629,2497 m.<sup>2</sup> de edificabilidad a favor de la mercantil Fuente Odra, S.A., en su condición de titular de las fincas registrales números 22.005 y 22.001 objeto de convenio, según descripción obrante a las páginas 55, 56, 57 y 58 del documento, en cuanto adquirente mediante escritura pública de compraventa inscrita en el Registro de la Propiedad a los titulares de los derechos reconocidos en el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno Municipal en sesión celebrada el día 29 de enero de 2003 sobre resolución del concurso de adquisición de suelos para la ejecución de sistemas generales VG1, VG2, VG3 y QG3.

Observaciones: En relación con ambas parcelas se ha interpuesto por D. José M.º Ibáñez Preciado un recurso contencioso administrativo contra el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 29 de enero de 2003 en lo que a ellas se refiere, causa del cual se ha dictado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, sentencia de 13 de mayo de 2005, objeto de aclaración en cuanto a su fundamento de derecho Sexto mediante Auto de 23 de mayo de 2005, en cuyo fallo se declara la nulidad por no ajustarse a derecho, del acuerdo por el que se admitió a licitación pública de este concurso a los licitadores de la plica n.º 63.b), que es la relativa a las parcelas 329 y 330 del polígono 10, la nulidad por no ajustarse a derecho, del acuerdo dictado con fecha 29 de enero de 2003, por el que fueron declarados adjudicatarios los proponentes de la plica 63.b), nulo y contrario a derecho el Convenio Urbanístico de fecha 17 de marzo de 2003, por el que el Ayuntamiento de Burgos lleva a efecto con los adjudicatarios de la plica 63.b), la transmisión de las fincas 329 y 330 del polígono 10 así como la restitución in integrum de los derechos conculcados del recurrente en relación con dichas fincas, restitución que implica el restablecimiento íntegro de la situación registral de las fincas como estaban al momento de publicarse el concurso y al momento de adjudicar dicho concurso a los indicados licitadores.

No obstante lo anterior, esta misma Sala de lo Contencioso Administrativo dictó nueva sentencia con fecha 1 de septiembre de 2005 en relación con el mismo recurso, en cuyo fallo se

declara la "nulidad de la sentencia de fecha 13 de mayo de 2005 y de todas las actuaciones posteriores al emplazamiento, salvo las puramente procedimentales y las indicadas en el fundamento de derecho Segundo, in fine, acordando la retroacción del procedimiento al momento del emplazamiento y ordenando al Excmo. Ayuntamiento de Burgos a que proceda al emplazamiento de todos los interesados y especialmente de los cuatro interesados a que se ha hecho referencia en esta sentencia", todo ello motivado por la falta de emplazamiento a la causa a ninguno de los cuatro interesados afectados directamente por el recurso de nulidad presentado por D. José M.<sup>a</sup> Ibáñez Preciado contra el acuerdo de Comisión de Gobierno de 29 de enero de 2003, como consecuencia, a su vez, de la falta de emplazamiento en trámite administrativo de la interposición de dicho recurso a los licitadores de la plica 63.b) adjudicataria en el concurso resuelto según referido acuerdo.

A la vista de lo expuesto resulta controvertida la titularidad de las parcelas 329 y 330 del polígono 10 afectadas por estas actuaciones, debiendo figurar en el documento los aprovechamientos reconocidos correspondientes a las mismas como de titularidad litigiosa".

Al no tener constancia al día de la fecha de que se haya resuelto el litigio pendiente en relación con estas parcelas, todo lo manifestado entonces sigue siendo aplicable, procediendo, en consecuencia, y hasta tanto se resuelva la controversia judicial, calificar el aprovechamiento correspondiente a referidas parcelas como de titularidad litigiosa.

Respecto de los aprovechamientos correspondientes a la parcela catastral 331, adquiridos por Edificaciones Sociales de Burgos, S.A., a la mercantil Fuente Odra, S.A., mediante escritura pública otorgada el día 5 de octubre de 2006 ante el Notario de Burgos, D. Carlos Remacha Tejada, procede inscribir el aprovechamiento urbanístico correspondiente a la parcela en cuestión a favor del alegante, a la vista del título expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

- D. José María Ibáñez Preciado:

Este alegante manifiesta su oposición al acuerdo de aprobación inicial del documento Anexo al Proyecto de Actuación del Sector S-3 de adjudicación de aprovechamientos correspondientes a sistemas generales por considerar que "el documento adjudica aprovechamientos a titulares que no son coincidentes con los que en su día formaron parte de la obtención de los suelos de sistemas generales o difieren de los titulares que figuran en el Registro de la Propiedad", de donde resulta la necesidad de "aclarar cuestiones de titularidad y determinación de las adjudicaciones en forma debida al aprovechamiento correspondiente" y en particular la correspondiente a las parcelas 329 y 330 del polígono 10 de su propiedad, por considerar improcedentes las actuaciones administrativas seguidas en la gestión de la obtención de los suelos afectados por sistemas generales y más concretamente sobre las parcelas 329 y 330 del polígono 10, respecto de las cuales, el alegante sostiene ser propietario y que como tal no ha tenido participación en ninguna de las actuaciones administrativas seguidas con motivo de referida obtención de suelos, todo ello sin perjuicio, asimismo, de que el sistema de concurso seguido para la obtención de éstas no constituye, según la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de 13 de mayo de 2005 que refiere actuación urbanística alguna, por considerar que el aprovechamiento asignado a las parcelas 329 y 330, establecido en el 90% de 0,338894 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup> es incorrecto, debiendo reconocerse a estas un aprovechamiento de 2 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>, que deberá reconocerse a su favor en cuanto propietario de referidas parcelas, y, finalmente, por considerar que la asignación de aprovechamientos urbanísticos

en el Sector S-3 con cargo a la obtención de estas parcelas infringe el principio urbanístico de equidistribución de beneficios y cargas.

Previamente a cualquier otra consideración procede significar que el alegante no justifica en su escrito de oposición ni un solo precepto legal infringido para fundamentar su solicitud de paralización de este expediente, limitándose a exponer argumentaciones genéricas y en algunos casos erróneas. Según el orden correlativo seguido en la exposición de las consideraciones motivo de oposición del alegante, procede señalar que la adjudicación de aprovechamientos en el Sector S-3 a los propietarios de sistemas generales se ha seguido con los propietarios que en los procedimientos administrativos tramitados para la obtención de los suelos de sistemas generales adscritos a referido sector, bien mediante concurso, convenio u ocupación directa, han acreditado su condición de titulares de las fincas afectadas, si bien, respecto de determinados propietarios registrales, dichas actuaciones se han seguido con posteriores adquirentes de referidos derechos acreditados mediante título que, si bien están aún pendiente de inscripción, tal situación no requiere sino de la reanudación del tracto interrumpido en los términos previstos en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Este tratamiento fue el recogido en el documento objeto de aprobación inicial respecto de las parcelas 329 y 330 motivo de reivindicación del alegante, situación que dio lugar, no obstante, con motivo del informe de fecha 2 de mayo de 2007 emitido por quien suscribe, a un pronunciamiento particular como consecuencia del proceso judicial en que entonces y aún a la fecha de hoy, se encuentran referidas parcelas.

Este pronunciamiento particular se ha reproducido íntegro con motivo de la contestación de la alegación anterior, a la cual me remito para evitar reiteraciones innecesarias:

De lo ahí expuesto resulta que en el presente procedimiento se ha observado especial cuidado en garantizar cualquier posible reconocimiento judicial a favor del mejor derecho que pueda corresponder al alegante respecto de las parcelas controvertidas, mediante el reconocimiento de la situación litigiosa pendiente que afecta a referidas parcelas, tal y como establece el artículo 246 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, sobre definición de derechos en la gestión urbanística mediante actuaciones integradas, cuyo apartado b) establece que en el caso de discordancia en orden a la titularidad de derechos, dado que la resolución del conflicto corresponde a los Tribunales, el Proyecto de Actuación, al que se equipara este documento de carácter complementario, debe limitarse a constatar que la titularidad es dudosa o litigiosa, según proceda.

Nada cabe objetar, pues, en lo relativo al tratamiento de la condición de titular que debe observarse respecto de referidas parcelas, ya que en el documento presentado para aprobación definitiva se hace constar expresamente la situación controvertida relativa a dicha titularidad tal y como se requirió en el informe de 2 de mayo a que se ha hecho referencia.

Respecto de las consideraciones expuestas en segundo lugar procede significar que el presente procedimiento para la aprobación del Documento Anexo al Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación del Sector S-3 se limita a hacer efectivo el reconocimiento de aprovechamientos urbanísticos a los propietarios de suelos afectados a sistemas generales por el Plan General pero en ningún caso gestiona su obtención, ya que esta se ha producido previamente, sin perjuicio de la salvedad referida en el apartado anterior respecto de las parcelas reclamadas por el alegante, por los procedimientos de concurso, convenio y ocupación directa previstos en el planeamiento y en la normativa urbanística, razón por la cual no se comparte el cri-

terio del alegante a este respecto. Asimismo, la alusión que contiene la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de 13 de mayo de 2005 a la que se refiere este alegante, en ningún caso vincula la aplicación de una concreta actuación urbanística sobre estas parcelas de entre las previstas en la normativa urbanística a cómo deba gestionarse urbanísticamente su obtención, sino que la referencia que en ella se contiene a la falta de constancia de haberse realizado actuación urbanística sobre referidas parcelas que permita obtener aprovechamientos urbanísticos es a los efectos de naturaleza estrictamente privada, de pronunciarse sobre el cumplimiento o no de la condición suspensiva incluida en el contrato de permuta origen de toda la controversia, determinante del reconocimiento de la condición de propietario a favor del alegante.

En relación con el siguiente motivo de oposición expuesto, es de destacar el notorio error de concepto en que incurre el alegante en su argumentación, según la cual, el aprovechamiento determinante del valor del suelo a efectos de su obtención debe ser la edificabilidad del uso dotacional previsto sobre la parcela por el planeamiento urbanístico. El alegante confunde aprovechamiento lucrativo con edificabilidad de uso público sin aprovechamiento. Este planteamiento es totalmente erróneo ya que cuando el planeamiento urbanístico califica una parcela para su destino a un uso o servicio público, la edificabilidad correspondiente a referido uso será en todo caso de carácter dotacional y carente, por tanto, de aprovechamiento lucrativo. En consecuencia es inadmisibles pretender compensar su obtención con cargo a la edificabilidad dotacional asignada, lo que no quiere decir que a la parcela afectada por esta situación no le corresponda un aprovechamiento lucrativo determinante de su valor de obtención, y este, en el caso de que el suelo afectado al uso o servicio público tenga la condición de urbanizable, será el del aprovechamiento urbanístico correspondiente al Sector al que se adscriban los terrenos obtenidos con cargo a él, a través de su inclusión en el oportuno procedimiento de gestión integrada. En este sentido, el aprovechamiento urbanístico correspondiente a las parcelas 329 y 330 del polígono 10 será, en todo caso, el asignado por el Plan General al Sector al que han resultado adscritas referidas parcelas, y que está establecido por este en 0,338894 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>, del que deberá deducirse el correspondiente al 10% de cesión obligatoria establecido legalmente.

Finalmente, según el último de los motivos de oposición puestos de manifiesto por el alegante, la asignación de aprovechamientos urbanísticos en el Sector S-3 con cargo a la obtención de estas parcelas infringe el principio urbanístico de equidistribución de beneficios y cargas ya que el Ayuntamiento previamente a su obtención debió hacer frente a los costes derivados de esta. A este respecto procede insistir nuevamente en el hecho de que la presente actuación administrativa tiene por único objeto materializar en parcela el aprovechamiento urbanístico reconocido a los propietarios de suelos de sistemas generales adscritos al Sector S-3, reconocimiento que se produjo en el mismo procedimiento seguido para su obtención, y en el caso concreto de las parcelas 329 y 330 motivo de reclamación por parte de este alegante, fruto del convenio suscrito en marzo de 2003 entre el entonces Sr. Alcalde D. Angel Olivares Ramírez con D. Ignacio Mariano Rodríguez Rodríguez en representación de la mercantil Inversiones R.V., S.L., D. Francisco Ortega Villaro y D. Antonio González Lara. Este aprovechamiento quedó entonces establecido en 1.769,63 m.<sup>2</sup> y 1.859,61 m.<sup>2</sup>, resultante de aplicar a la superficie de cada parcela el aprovechamiento medio del Sector S-3 establecido por el Plan General en 0,338894 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>. No obstante lo anterior, los efectos derivados de la firma de referido convenio no se materializan en este Documento Anexo al Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación del Sector S-3, como consecuencia del litigio judicial promovido por el alegante respecto de las actuaciones administrativas practicadas en relación con las parcelas objeto de referido convenio y hasta tanto este se resuelva.

Esta situación supone, en la práctica, la paralización de la asignación definitiva del aprovechamiento correspondiente a referidas parcelas, que es, en definitiva, la pretensión de la solicitud del alegante, razón por la que cabe estimar esta parcialmente, en consonancia con los términos expuestos.

- D. Francisco González García, en representación de Inmobiliaria Doble G, S.A.:

Respecto de esta alegación se ha presentado el día 16 de noviembre de 2007 escrito de desistimiento por su autor, procediendo sin más su aceptación conforme establece el artículo 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- D. Jesús Cruz González Ortega, en nombre y representación de Inspección Técnica de Edificios, S.L.:

Indica que Inspección Técnica de Edificios, S.L. ha adquirido a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Concepción Martínez Gutiérrez la superficie afectada por sistemas generales de la parcela 137 del polígono 13, mediante escritura pública de compraventa otorgada el día 23 de mayo de 2007 ante el Notario de Burgos, D. J. Manuel de Palacios Gil de Antuñano, de la que aporta copia para su incorporación al expediente.

A la vista del título expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, procede inscribir el aprovechamiento urbanístico correspondiente a la parcela en cuestión a favor del alegante.

- D.<sup>a</sup> Nuria Marín Martín, en representación de Inburma, S.L.:

Solicita que toda la correspondencia relativa al expediente 151/06 remitida a esta mercantil le sea notificada a la calle Miranda n.º 17, 1.º izda., oficina 3, 09002 Burgos, tomando conocimiento al respecto.

- D. Carlos Mata Pedrosa:

El alegante solicita que se concentre en una sola parcela la edificabilidad que le reconoce el documento aprobado inicialmente en las parcelas R1-1B, R2-8, R3-5 así como en las parcelas R2-10B y R3-8 junto con D. Rubén Mata Fernández.

El equipo técnico redactor del Documento para la asignación de aprovechamientos correspondientes a propietarios de terrenos afectados por sistemas generales adscritos al Sector S-3 ha analizado detalladamente esta alegación en el informe emitido para su contestación, al cual me remito para evitar reiteraciones innecesarias. En dicho informe se propone, con la conformidad del alegante, adjudicarle parte de la edificabilidad en las Parcelas R2-10B VRP y R3-8 V.L. y "adjudicar la edificabilidad restante en el Sector S-4, segregando la superficie equivalente de las parcelas de titularidad municipal destinadas a la obtención de sistemas generales colindantes a las adjudicadas en la reparcelación del Sector a D. Carlos Mata Pedrosa y otros y agrupando esa superficie con estas últimas". En definitiva, esta propuesta supone agrupar a la parcela en la que ya es propietario el alegante en el Sector S-4, el aprovechamiento de una de las parcelas reservadas en dicho Sector para obtener sistemas generales por ser ambas colindantes entre sí. Como consecuencia de esta sustitución, las parcelas R1-1B, R2-8 y R3-5 no se asignan completas a propietarios de sistemas generales, si bien esta situación se resuelve fácilmente reconociendo al propio Ayuntamiento la condición de propietario patrimonial en la parte correspondiente a dicha sustitución con cargo a los terrenos de propiedad municipal afectados por el Sistema General QG-3".

En ese mismo informe jurídico se dice que el Documento Anexo al Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación del Sector S-3 presentado con fecha 13 de diciembre de 2007, incor-

pora las prescripciones recogidas en el informe jurídico de fecha 2 de mayo de 2007, y en especial, la relativa a la condición litigiosa con que se califica el aprovechamiento correspondiente a las parcelas 229 y 230 del polígono 10 en los términos expuestos con motivo de la contestación de la alegación formulada por D. José M.<sup>a</sup> Ibáñez Preciado.

Este informe jurídico expresa los términos en que el presente documento anexo hace efectivo el reconocimiento de los aprovechamientos correspondientes a los propietarios de los suelos afectados por el Plan General de Ordenación Urbana a los Sistemas Generales, con motivo de los diferentes acuerdos administrativos adoptados por el Ayuntamiento de Burgos para la obtención de citados suelos, y que se recogen en la parte positiva de este acuerdo.

Por otra parte, señala que el Documento Anexo al Proyecto de Actuación describe en cada una de las fichas de las parcelas adjudicadas las fincas de origen de las que trae causa, sus linderos y límites según coordenadas U.T.M., el número máximo de viviendas, la cuota de urbanización que le corresponde soportar al propietario adjudicatario de sistemas generales y el saldo provisional de liquidación por cargas de urbanización.

Finalmente, dicho informe jurídico concluye diciendo que el Documento aporta mediante documentación complementaria los títulos justificativos en cada caso de las adjudicaciones de derechos que contiene a favor de sus propietarios, a los efectos de su inscripción registral, siguiéndose, respecto de los títulos con tracto interrumpido, el procedimiento previsto en el artículo 9.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, a los efectos de su reanudación previa a su inscripción.

Por otra parte, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación efectuada mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia dictado el día 17 de junio de 2003 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el día 4 de agosto de 2003.

Por todo ello, el Consejo de la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras y en su nombre el Presidente del mismo, propone a V.E. adopte el siguiente:

Acuerdo.—

Primero. - De conformidad con el informe jurídico del Jefe del Departamento Jurídico y del Suelo de fecha 17 de diciembre de 2007, y en el sentido reflejado en el mismo que se ha transcrito en la parte expositiva, estimar la alegación presentada por D. Jesús Cruz González Ortega, en representación de Inmobiliaria Gonorsa, S.A.; estimar la alegación presentada por D. Jesús Arranz Acinas, en nombre y representación de Edificaciones Sociales de Burgos, S.A., relativa a los aprovechamientos correspondientes a la parcela catastral 331 del polígono 10, adquiridos por Edificaciones Sociales de Burgos, S.A., a la mercantil Fuente Odra, S.A., y en su virtud reconocer el aprovechamiento urbanístico correspondiente a citada parcela a favor del alegante, y respecto a las parcelas 329 y 330 del polígono 10 calificar el aprovechamiento correspondiente a las mismas como de titularidad litigiosa; desestimar la alegación presentada por D. José María Ibáñez Preciado, así como su solicitud de paralización del expediente, y respecto de su alegación relativa a las parcelas 329 y 330 de antedicho polígono, calificar el aprovechamiento correspondiente a las mismas como de titularidad litigiosa; aceptar el escrito de desistimiento formulado por D. Francisco González García en representación de Inmobiliaria Doble G, S.A., relativo a la alegación presentada el 16 de noviembre de 2007; estimar la alegación presentada por D. Jesús Cruz González Ortega, en nombre y representación de Inspección Técnica de Edificios S.L.; respecto de la alegación presentada por D. Carlos Mata Pedrosa, se asume la contestación dada a la alegación

en el informe emitido por el equipo técnico redactor del documento, en el que se propone, con la conformidad del alegante, adjudicarle parte de la edificabilidad en las parcelas R2-10B VRP y R3-8 V.L. y "adjudicar la edificabilidad restante en el Sector S-4, segregando la superficie equivalente de las parcelas de titularidad municipal destinadas a la obtención de sistemas generales colindantes a las adjudicadas en la reparcelación del Sector a D. Carlos Mata Pedrosa y otros y agrupando esa superficie con estas últimas, lo cual supone agrupar a la parcela en la que ya es propietario el alegante en el Sector S-4, el aprovechamiento de una de las parcelas reservadas en dicho Sector para obtener sistemas generales por ser ambas colindantes entre sí. Como consecuencia de esta sustitución, las parcelas R1-1B, R2-8 y R3-5 no se asignan completas a propietarios de sistemas generales, si bien esta situación se resuelve fácilmente reconociendo al propio Ayuntamiento la condición de propietario patrimonial en la parte correspondiente a dicha sustitución con cargo a los terrenos de propiedad municipal afectados por el Sistema General QG-3.

Segundo. - Aprobar definitivamente el Anexo al Proyecto de Reparcelación de la U.A. del Sector S-3 "Casa de la Vega", para la adjudicación de los aprovechamientos correspondientes a Sistemas Generales, registrado en la Gerencia de Urbanismo el día 14 de diciembre de 2007, al número 1120/07 y que, según el informe jurídico de 17 de diciembre de 2007, hace efectivo el reconocimiento de los aprovechamientos correspondientes a sus propietarios en los siguientes términos:

- Parcela R1-1A1, de 5.816,76 m.<sup>2</sup>/t de edificabilidad para uso residencial en vivienda libre a favor de Construcciones Arranz Acinas, S.A. y Edificaciones Sociales de Burgos, S.A.

- Parcela R1-1A2, de 2.736,40 m.<sup>2</sup>/t de edificabilidad para uso residencial en vivienda libre. Este aprovechamiento se declara de titularidad litigiosa hasta tanto se resuelvan las reclamaciones interpuestas en sede judicial por D. José M.<sup>a</sup> Ibáñez Preciado con motivo de las actuaciones administrativas practicadas en relación con las parcelas 329 y 330 del polígono 10 de las que procede este aprovechamiento.

- Parcela R1-1B, de 771,20 m.<sup>2</sup>/t de edificabilidad para uso residencial en vivienda libre adjudicada en proindiviso en los porcentajes referidos en la ficha de adjudicación incluida en el documento. El Ayuntamiento conserva en esta parcela un 16,5223% de edificabilidad correspondiente a sistemas generales.

- Parcela R1-1C, de 762,52 m.<sup>2</sup>/t de edificabilidad para uso residencial en vivienda libre adjudicada en proindiviso en los porcentajes referidos en la ficha de adjudicación incluida en el documento.

- Parcela R1-1D, de 3.983,04 m.<sup>2</sup>/t de edificabilidad para uso residencial en vivienda libre adjudicada a D. Antonio Marcelino Duque Gómez y otros.

- Parcela R1-1E, de 1.902,88 m.<sup>2</sup>/t de edificabilidad para uso residencial en vivienda libre adjudicada a D.<sup>a</sup> Amalia Alcaraz Mellado y otro.

- Parcela R1-2A, de 1.120 m.<sup>2</sup>/t de edificabilidad para uso residencial en vivienda en régimen de protección, adjudicada en proindiviso en los porcentajes referidos en la ficha de adjudicación incluida en el documento.

- Parcela R1-2B, de 2.326,95 m.<sup>2</sup>/t de edificabilidad para uso residencial en vivienda en régimen de protección, adjudicada en proindiviso en los porcentajes referidos en la ficha de adjudicación incluida en el documento.

- Parcela R1-2C1, de 2.275,81 m.<sup>2</sup>/t de edificabilidad para uso residencial en vivienda en régimen de protección, adjudicada en proindiviso en los porcentajes referidos en la ficha de adjudicación incluida en el documento.

- Parcela R1-2C2, de 1.177,04 m.<sup>2</sup>/t de edificabilidad para uso residencial en vivienda en régimen de protección. Este aprovechamiento se declara de titularidad litigiosa hasta tanto se

resuelvan las reclamaciones interpuestas en sede judicial por D. José M.<sup>a</sup> Ibáñez Preciado con motivo de las actuaciones administrativas practicadas en relación con las parcelas 329 y 330 del polígono 10 de las que procede este aprovechamiento.

- Parcela R2-8, de 2.020,21 m.<sup>2</sup>/t de edificabilidad para uso residencial en vivienda en régimen de protección, adjudicada en proindiviso en los porcentajes referidos en la ficha de adjudicación incluida en el documento. El Ayuntamiento conserva en esta parcela un 11,8187% de edificabilidad correspondiente a sistemas generales.

- Parcela R2-10A, de 1.667,48 m.<sup>2</sup>/t de edificabilidad para uso residencial en vivienda en régimen de protección, adjudicada en proindiviso en los porcentajes referidos en la ficha de adjudicación incluida en el documento.

- Parcela R2-10B, de 1.752,45 m.<sup>2</sup>/t de edificabilidad para uso residencial en vivienda en régimen de protección, adjudicada en proindiviso en los porcentajes referidos en la ficha de adjudicación incluida en el documento.

- Parcela R2-10C+R2-11, de 1.671,17 m.<sup>2</sup>/t de edificabilidad para uso residencial en vivienda en régimen de protección, adjudicada a D. Teodoro Vivar Benito y otra.

- Parcela R3-3, de 1.264,77 m.<sup>2</sup>/t de edificabilidad para uso residencial en vivienda libre adjudicada en proindiviso en los porcentajes referidos en la ficha de adjudicación incluida en el documento.

- Parcela R3-4, de 771,20 m.<sup>2</sup>/t de edificabilidad para uso residencial en vivienda libre adjudicada en proindiviso en los porcentajes referidos en la ficha de adjudicación incluida en el documento.

- Parcela R3-5, de 771,20 m.<sup>2</sup>/t de edificabilidad para uso residencial en vivienda libre adjudicada en proindiviso en los porcentajes referidos en la ficha de adjudicación incluida en el documento.

- Parcela R3-8, de 1.235,70 m.<sup>2</sup>/t de edificabilidad para uso residencial en vivienda libre adjudicada en proindiviso en los porcentajes referidos en la ficha de adjudicación incluida en el documento.

- Parcela R3-9, de 3.456,27 m.<sup>2</sup>/t de edificabilidad para uso residencial en vivienda libre adjudicada a D. Teodoro Vivar Benito y otra.

- Parcela R4-3, de 771,20 m.<sup>2</sup>/t de edificabilidad para uso residencial en vivienda libre adjudicada en proindiviso en los porcentajes referidos en la ficha de adjudicación incluida en el documento.

- Parcela R4-4, de 1.487,13 m.<sup>2</sup>/t de edificabilidad para uso residencial en vivienda libre adjudicada en proindiviso en los porcentajes referidos en la ficha de adjudicación incluida en el documento.

- Parcela R4-5A, de 1.216,95 m.<sup>2</sup>/t de edificabilidad para uso residencial en vivienda libre adjudicada a Inmobiliaria Gonorsa, Sociedad Anónima.

- Parcela R4-5B, de 1.673,27 m.<sup>2</sup>/t de edificabilidad para uso residencial en vivienda libre adjudicada en proindiviso en los porcentajes referidos en la ficha de adjudicación incluida en el documento.

- Parcela R4-11, de 771,20 m.<sup>2</sup>/t de edificabilidad para uso residencial en vivienda libre adjudicada en proindiviso en los porcentajes referidos en la ficha de adjudicación incluida en el documento. El Ayuntamiento conserva en esta parcela un 11,8187% de edificabilidad correspondiente a sistemas generales.

- Parcela R4-12, de 771,20 m.<sup>2</sup>/t de edificabilidad para uso residencial en vivienda libre adjudicada en proindiviso en los porcentajes referidos en la ficha de adjudicación incluida en el documento.

- Parcela R5-3, de 3.987,30 m.<sup>2</sup>/t de edificabilidad para uso residencial en vivienda libre adjudicada a Inmobiliaria Río Vena, Sociedad Anónima.

- Parcela R6-6, de 3.484,55 m.<sup>2</sup>/t de edificabilidad para uso residencial en vivienda libre adjudicada en proindiviso en los porcentajes referidos en la ficha de adjudicación incluida en el documento.

- Parcela R6-7A, de 724,17 m.<sup>2</sup>/t de edificabilidad para uso residencial en vivienda libre adjudicada en proindiviso en los porcentajes referidos en la ficha de adjudicación incluida en el documento.

- Parcela R6-7B, de 1.749,66 m.<sup>2</sup>/t de edificabilidad para uso residencial en vivienda libre adjudicada en proindiviso en los porcentajes referidos en la ficha de adjudicación incluida en el documento.

Tercero. - Según dice expresamente el informe del Jefe del Departamento Jurídico y del Suelo de 17 de diciembre de 2007, a la vista del título expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, procede inscribir el aprovechamiento urbanístico correspondiente a la parcela 119 del polígono 13 a favor de Inmobiliaria Gonorsa, S.A.; así como los aprovechamientos correspondientes a la parcela catastral 331, adquiridos por Edificaciones Sociales de Burgos, S.A., a la mercantil Fuente Odra, S.A., mediante escritura pública otorgada el día 5 de octubre de 2006 ante el Notario de Burgos, D. Carlos Remacha Tejada, a favor de Edificaciones Sociales de Burgos, S.A.; y finalmente, el aprovechamiento urbanístico correspondiente a la parcela 137 del polígono 13, adquirida por Inspección Técnica de Edificios, S.L., a D.<sup>a</sup> María Concepción Martínez Gutiérrez, mediante escritura pública de compraventa otorgada el día 23 de mayo de 2007 ante el Notario de Burgos, D. J. Manuel de Palacios Gil de Antuñano, a favor de Inspección Técnica de Edificios, S.L.

Cuarto. - Estimar la solicitud presentada por D.<sup>a</sup> Nuria Marín Martín, en representación de Inburma, S.L., y en su consecuencia practicar las notificaciones de las actuaciones del presente expediente con citada mercantil en la c/ Miranda, n.º 17, 1.º izquierda, oficina 3, 09002 Burgos.

Quinto. - Notificar este acuerdo a los interesados según se identifican en el documento aprobado definitivamente así como a los alegantes, y publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto. - Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del art. 8.1, párrafo primero de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con el art. 46 de la citada Ley 29/1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo Organismo que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Burgos, a 26 de febrero de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

### Ayuntamiento de Medina de Pomar

#### Notificación de baja por caducidad de inscripción padronal

Por resolución de la Alcaldía n.º 97/08, de 13 de febrero de 2008, se ha declarado la caducidad y se ha acordado la baja de inscripción padronal que debía ser renovada en el plazo de dos años.

Habiéndose intentado practicar notificaciones personales al interesado, sin que hayan sido efectivas las mismas, se hace pública dicha notificación a las personas que se relacionan mediante la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

- Joquin Alberto López (30.902.347).

Lo que se hace público para general conocimiento del interesado.

Medina de Pomar, a 22 de febrero de 2008. – El Alcalde Presidente, P.D., Mónica Pérez Serna.

200801633/1628. – 68,00

### Junta Vecinal de Hontomín

#### Aprobación del proyecto de nuevo abastecimiento municipal de agua

Aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2008, el proyecto de nuevo abastecimiento municipal de agua, para la localidad de Hontomín (Burgos), redactado por el Ingeniero de Minas don Rafael Fernández Rubio y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Andrés L. Abella Bernardo, con un presupuesto de ejecución por contrata de 169.741,98 euros, I.V.A. incluido, se expone al público a efectos de reclamaciones.

Plazo de exposición: Quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lugar de exposición: Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, sita en Sotopalacios, calle Carrebarriuso, n.º 39, de lunes a viernes, y de 9 a 14 horas.

Organo al que deben dirigirse las reclamaciones y sugerencias: Junta Vecinal de Hontomín.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Merindad de Río Ubierna, a 25 de febrero de 2008. – El Alcalde Pedáneo, Elías Gómez de la Peña.

200801618/1626. – 68,00

### Junta Vecinal de Torre

En sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2007, se adoptó por unanimidad el acuerdo de aprobar el proyecto de las obras de captación de agua en la localidad de Torre, municipio de Condado de Treviño, provincia de Burgos, así como publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos el citado proyecto durante un plazo de quince días.

El presupuesto de las obras anteriormente citadas asciende a un total de 18.141,22 euros.

En Torre, a 22 de febrero de 2008. – El Alcalde Pedáneo, David Dulanto Estavillo.

200801614/1625. – 68,00

### Mancomunidad de Municipios Ribera del Arlanza y del Monte

Habiéndose aprobado por la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2008, el presupuesto general para el ejercicio económico de 2008, se expone al público en la Secretaría de esta Mancomunidad, y en horario de oficina, por término de quince días hábiles, tal y como determina el art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el art. 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo podrán presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes ante el citado órgano de gobierno de la Mancomunidad.

De no presentarse reclamación alguna el citado acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución al respecto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalmanzo, a 25 de febrero de 2008. – El Presidente, Juan Carlos Peña Peña.

200801631/1627. – 68,00

## DIPUTACION PROVINCIAL

### SECCION DE CONTRATACION

#### Anuncio de adjudicación

##### 1. - Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Burgos.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 19/07.

##### 2. - Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministros.  
b) Descripción del objeto: Suministro de licencias de uso de paquetes ofimáticos para la Diputación Provincial de Burgos.  
c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia n.º 9, de 15 de enero de 2008.

##### 3. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.  
b) Procedimiento: Abierto.  
c) Forma: Subasta.

4. - Presupuesto base de licitación: Importe total: 40.000 euros.

##### 5. - Adjudicación:

a) Fecha: Junta de Gobierno de fecha 14 de febrero de 2008.  
b) Contratista: Asac Comunicaciones, S.L.  
c) Nacionalidad: Española.  
d) Importe de adjudicación: 38.339,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Burgos, a 25 de febrero de 2008. – El Presidente, Vicente Orden Vígara.

200801617/1633. – 39,00

#### IMPRESA PROVINCIAL

Ctra. Madrid-Irún, Km. 243. Navas Issa, n.º 22  
09007 Burgos • Teléfono 947 47 12 80 • Fax 947 47 11 79

Correo electrónico: imprenta@diputaciondeburgos.es

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

#### ADMINISTRACIÓN

Paseo del Espolón, 34  
09003 Burgos • Teléfono 947 25 86 39 • Fax 947 25 86 58

www.diputaciondeburgos.es/bop.cfm